1. No. DE PROCESO 4162.010.32.1.0525-2026

2. NOMBRE DEL PROYECTO.

"APOYO A LA INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN SANTIAGO DE CALI" BP 26005288

3. ORGANISMO SOLICITANTE.

SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN.

4. ORIGEN DE LOS RECURSOS.

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

5. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012517
Fecha de Expedición: 20/04/2026.
Fecha de vencimiento: 31/12/2026
Valor: UN MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($1.110.945.090)
Compromiso que respalda:
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.009/61020030019/BP260052881020102.
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030019/BP260052881020118.
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.006/61020030019/BP260052881020116.
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.002/61020030019/BP260052881020117.
4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.003/61020030019/BP260052881020119.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

6. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _X__
- Convenio de cooperación _____
- Convenio Interadministrativo _____
- Seguros
  ____
- Otro
  ____

¿Cuál? _____

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Magna.

En concordancia con lo anterior, el artículo 44 constitucional reconoce como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física y la salud, imponiendo al Estado la obligación ineludible de asistir y proteger a la niñez para garantizar su desarrollo armónico, integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Bajo esta premisa, el artículo 52 de la Constitución Política señala que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son funciones básicas para la formación integral y la preservación de la salud. Al ser considerados parte de la educación, estos rubros constituyen gasto público social, lo que prioriza su inversión.

Por su parte, la Ley 181 de 1995, en su artículo 3°, establece los objetivos rectores para que el Estado garantice el acceso de la comunidad a la práctica deportiva y recreativa. Entre estos objetivos, destacan la integración de la actividad física en el sistema educativo, el fomento de escuelas deportivas, la coordinación con entidades territoriales y la formación integral de la niñez y la juventud, asegurando que el uso del tiempo libre sea un factor de bienestar social y calidad de vida.

Adicionalmente, el artículo 5° Ibídem, define la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como procesos fundamentales para el desarrollo de las potencialidades del ser humano. Estas actividades no solo facilitan el disfrute y la libertad, sino que cumplen funciones esenciales de descanso, socialización, creatividad y recuperación psicológica, impactando directamente en el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva.

De acuerdo con el Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría del Deporte y la Recreación es el organismo encargado de liderar la formulación de políticas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

planes, programas que materialicen los derechos a la recreación y el deporte y tiene como propósito fomentar el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali. Asimismo, el Artículo 182 Ibídem, asignó a la Subsecretaría de Fomento las funciones de "(…) 1. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación (…)" y "(…) 2. Coordinar con otros sectores los programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación (…)".

La Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el marco de las funciones que le fueron asignadas por el Decreto Extraordinario Nº411.0.20.0516 de 2016, en articulación directa con el Ministerio del Deporte y el sector educativo, lidera la organización, coordinación e implementación de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados, los Festivales Escolares y los Juegos Interescolares en el Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2026, en el marco del Sistema Nacional del Deporte y las directrices establecidas para el ciclo competitivo escolar.

Estos procesos convocan la participación activa de instituciones educativas oficiales y privadas, consolidando un ecosistema de competencia y formación que integra múltiples disciplinas deportivas, para-deportivas y actividades recreativas, garantizando la inclusión de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condiciones de equidad, enfoque diferencial y accesibilidad.

Es necesario precisar que el desarrollo de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados, los Festivales Escolares y los Juegos Interescolares en el Distrito de Santiago de Cali se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", adoptado mediante el Acuerdo 0578 de 2024, en el que se estableció, entre otros, el propósito 61 Cali Reconciliada; reto 6102 Oportunidades para la integración social y económica, programa 6102003 Cali Distrito Deportivo, Cultural y Turístico; indicador de producto 61020030020 – Niñas, niños, adolescentes, jóvenes vinculados a procesos de iniciación y formación deportiva.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Para dar cumplimiento a su cometido misional y la meta antes referida, la Secretaría del Deporte y la Recreación inscribió ante el Banco de Proyectos del Distrito de Santiago de Cali el proyecto de inversión denominado “Apoyo a la iniciación y formación deportiva en Santiago de Cali” - BP 26005288, el cual, tiene por objetivo general “Fomentar el buen uso del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali” y por objetivos específicos “Implementar iniciación y formación deportiva a niños, niñas, adolescentes y jóvenes”, “Desarrollar formación deportiva en el sistema educativo” y “Promover formación deportiva experiencial”. Dicho proyecto estableció para el segundo objetivo específico mencionado la meta de 10.000 personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física, para la vigencia 2026.

En este contexto, la ejecución de los Juegos Intercolegiados y los festivales escolares en el Distrito de Santiago de Cali, no se limita únicamente a la realización de competencias deportivas, sino que constituye una estrategia integral de formación deportiva escolar y de fortalecimiento del tejido social, orientada a promover el desarrollo físico, emocional y social de niños, niñas y adolescentes en el Distrito de Santiago de Cali. A través de la realización de estas actividades se busca generar espacios seguros de participación, integración comunitaria y aprovechamiento adecuado del tiempo libre, contribuyendo a la prevención de problemáticas sociales como la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y la deserción escolar.

En consecuencia, la intervención propuesta trasciende el ámbito competitivo y se enmarca en un proceso pedagógico y comunitario de alto impacto social, que articula instituciones educativas, organizaciones comunitarias, familias y actores del Sistema Nacional del Deporte, consolidando el deporte escolar como una herramienta efectiva de inclusión social, convivencia ciudadana y formación integral de la población joven del Distrito.

Ahora bien, dada la magnitud de las actividades a desarrollar en el marco de los Juegos Intercolegiados y los festivales escolares en el Distrito de Santiago de Cali y la necesidad de una intervención social profunda y técnica, el Distrito ha identificado la necesidad de suscribir un convenio de asociación bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, para el desarrollo integral de estos espacios, permitiendo que una entidad sin ánimo de lucro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

idónea aporte su capacidad técnica y experiencia para potenciar el alcance de la política pública deportiva escolar.

Adicionalmente, la implementación de estos procesos requiere la articulación de componentes técnicos, operativos, administrativos y territoriales que permitan la adecuada planeación, ejecución y seguimiento de las actividades, asegurando el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio del Deporte y los objetivos misionales del Distrito en materia de fomento del deporte, la recreación y la actividad física.

En ese sentido y dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir, en los siguientes términos:

7.1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El antecedente y evolución internacional, en el cual se da origen a la competencia deportiva escolar se sitúa en la Europa del siglo XIX, periodo en el cual las instituciones educativas formalizaron la actividad física como un pilar del currículo formativo. Esta visión del deporte como vehículo de disciplina, ética y trabajo en equipo impulsó la creación de los primeros torneos interinstitucionales. A nivel global, este movimiento se institucionalizó en 1972 con la creación de la Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF), organismo encargado de hitos como la *Gymnasiade* y los Campeonatos Mundiales Escolares. Estos eventos internacionales han demostrado que el deporte escolar es un escenario de intercambio cultural, inclusión y educación no formal de alto impacto.

En Colombia, este proceso se materializó como política pública en la década de 1980 bajo el liderazgo de Coldeportes (hoy Ministerio del Deporte). El programa fue concebido para masificar la práctica deportiva, instaurar hábitos de vida saludable y estructurar un sistema de detección de talentos con proyección nacional e internacional. Con la transformación de Coldeportes en Ministerio del Deporte mediante la Ley 1967 de 2019, se robustece el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

acompañamiento técnico y social, integrando programas de seguimiento a largo plazo para los jóvenes deportistas.

Un hito fundamental en esta trayectoria es la expedición de la Ley 2236 de 2022, la cual elevó los Juegos Intercolegiados Nacionales a la categoría de Política de Estado de carácter obligatorio y permanente. Esta ley garantiza que el programa no dependa de voluntades transitorias, asegurando su ejecución anual como el principal programa de deporte escolar del país el cual tiene un impacto social, inclusión y retos actuales, los Juegos Intercolegiados actúan como el semillero oficial de las ligas y federaciones deportivas, nutriendo el alto rendimiento en disciplinas como atletismo, ciclismo, fútbol y patinaje, entre otras. Es imperativo resaltar el enfoque de equidad e inclusión social del programa, el cual ha desarrollado categorías específicas para estudiantes con discapacidades físicas, visuales, auditivas, cognitivas y multidéficit.

Ahora bien, la Ley 2236 de 2022, en su artículo 7º, establece la obligatoriedad de la realización anual de los Juegos Intercolegiados Nacionales en todo el territorio colombiano, debiendo contar con la participación de representantes de todos los departamentos del país. Los Juegos Intercolegiados se definen como un ecosistema de competencias deportivas estructurado específicamente para la población estudiantil. Su propósito trasciende la competencia física, enfocándose en el fomento del deporte desde edades tempranas, la detección temprana de talentos, la promoción de valores ciudadanos y la consolidación de la formación integral de niños, niñas y adolescentes en el entorno escolar, además promueve la inclusión social la cual promueve la inclusión social, previene problemáticas como violencia y consumo de drogas, fortalece la educación y convivencia escolar y sirve como semillero de atletas de alto rendimiento.

La ejecución de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país se encuentra reglamentada por los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 de 1978, donde se definen los objetivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales como una herramienta clave de política pública. Tanto el Decreto 1191 de 1978 como la Ley 2236 de 2022 disponen que el Ministerio del Deporte, en coordinación con los Ministerios de Educación Nacional, Salud y Protección Social, y Ambiente, debe desarrollar los lineamientos para que las sedes y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

espacios cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y ambientales óptimas para el desarrollo de las competencias.

En ese contexto y dando cumplimiento de este mandato legal, el Ministerio del Deporte expidió la Resolución 000215 de 2026 “Por la cual se expide la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales y festivales escolares 2026”, en la que se establece que el proceso de clasificación a dichas justas deportivas inicia con la realización de las fases municipales, las cuales corresponden a:



CRONOGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2026

Evento	Fase	Fecha inicio	Fecha fin
Inscripciones	Inscripción	12/03/26	30/04/26
Socialización JIN 2026	Socialización	12/03/26	30/04/26
Desarrollo Fases Municipales	Municipal	1/05/26	30/06/26
Desarrollo Fases Departamentales - Para Deportes	Departamental	1/07/26	31/07/26
Desarrollo Fases Departamentales - Conjunto e Individuales	Departamental	1/07/26	10/09/26
REGIONALES DE ATLETISMO		25/09/26	30/09/26
Regionales de Deportes de Conjunto y Baloncesto 3x3	Regional	13/10/26	31/10/26
Final Nacional	Final Nacional	13/11/26	30/11/26
Sudamericanos Escolares	Internacional	1/12/26	7/12/26

Los Juegos Intercolegiados y festivales escolares, son mucho más que una competencia escolar. Representan un proyecto educativo, social y deportivo de gran impacto, que contribuye a la formación de ciudadanos íntegros, fomenta la convivencia y promueve la excelencia deportiva. A nivel mundial, nacional y local, su importancia radica en la capacidad de transformar vidas a través del deporte, construir tejido social y fortalecer la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

identidad cultural de las nuevas generaciones. En ese sentido, su crecimiento en Santiago de Cali evidencia el alcance y la pertinencia de esta estrategia, teniendo en cuenta que en la fase municipal del año 2024 se registró la inscripción de 12.950 estudiantes, mientras que para el año 2025 la participación ascendió aproximadamente a 13.980 estudiantes.

Asimismo, la ejecución de estas estrategias permite fortalecer la formación integral de los estudiantes, promoviendo el desarrollo de habilidades físicas, sociales y cognitivas, así como la apropiación de valores asociados al deporte tales como la disciplina, el respeto, el trabajo en equipo y la convivencia pacífica. De igual manera, contribuye a la detección temprana de talentos deportivos, la dinamización del deporte escolar y la articulación con procesos de iniciación y formación deportiva del Distrito.

En términos territoriales, estos eventos impactan de manera directa las comunas y corregimientos del Distrito, generando escenarios seguros de participación, aprovechamiento del tiempo libre y prevención de riesgos sociales, especialmente en población en edad escolar. La inclusión de los Juegos Interescolares, a desarrollarse entre los meses de agosto y diciembre, garantiza la continuidad de los procesos deportivos más allá de la fase competitiva principal, ampliando la cobertura, fortaleciendo la permanencia de los participantes y asegurando la sostenibilidad de la estrategia deportiva escolar a lo largo de la vigencia.

En ese sentido, la ejecución de los Juegos Intercolegiados Cali 2026 no debe entenderse únicamente desde la lógica de disciplinas competitivas clasificatorias, sino también como una intervención integral que incorpora acciones de iniciación deportiva y formación motriz, coherentes con la reglamentación nacional vigente. Por tanto, la inclusión del componente de Festivales Escolares permite dar mayor integralidad técnica al proyecto, mejorar la trazabilidad del proceso formativo de la población escolar y alinear plenamente la ejecución territorial del Distrito de Santiago de Cali con la estructura oficial del programa definida por el Ministerio del Deporte para la vigencia 2026.

Conforme con lo anterior, el desarrollo principal de la fase municipal de los Juegos Intercolegiados se proyecta entre los meses de mayo y junio de 2026; no obstante, la ejecución integral del proceso contractual se extenderá hasta diciembre de 2026, con el fin

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

de garantizar la implementación de los componentes técnicos, operativos, territoriales, formativos y de cierre asociados a los Juegos Intercolegiados, los Festivales Escolares y los Juegos Interescolares. Estos últimos se desarrollarán entre los meses de agosto y diciembre de 2026, como estrategia complementaria de continuidad en la formación deportiva, ampliación de la cobertura poblacional y fortalecimiento de los procesos de iniciación, participación y permanencia en el sistema deportivo escolar del Distrito, asegurando así la articulación programática y la sostenibilidad de las intervenciones en el territorio.

7.2. CONVENIENCIA.

La ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales Fase Municipal y los Festivales Escolares se enmarca en la visión de una “Cali Renovada y Sostenible”, respondiendo a la necesidad de fortalecer procesos de planificación, participación e intervención social orientados al bienestar, la inclusión y la formación integral de la niñez, la adolescencia y la juventud caleña. En este sentido, la Secretaría del Deporte y la Recreación materializa los retos estratégicos del Plan de Desarrollo, utilizando el deporte escolar como un vehículo de resiliencia, paz, convivencia, aprovechamiento adecuado del tiempo libre y conexión territorial.

Dentro de esta estrategia, los Festivales Escolares hacen parte integral de la estructura técnica del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, en la categoría formación, y se orientan al desarrollo de actividades pedagógicas, recreativas, motrices y predeportivas dirigidas a niños y niñas en edades tempranas. Su finalidad no es la competencia selectiva, sino la generación de experiencias formativas que promuevan la coordinación, el equilibrio, la lateralidad, la ubicación espacial, el reconocimiento corporal, la participación activa, el trabajo en equipo, la convivencia y el acercamiento inicial al deporte escolar.

El desarrollo de los Festivales Escolares comprenderá, como mínimo, las fases de socialización y convocatoria con instituciones educativas oficiales y privadas; inscripción y validación de participantes; planeación metodológica de estaciones o circuitos motrices; disposición de escenarios, elementos deportivos y personal de apoyo; ejecución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

jornadas festivaleras; acompañamiento pedagógico y recreativo; hidratación, atención básica y control operativo; registro de asistencia; sistematización de beneficiarios; registro fotográfico y documental; y elaboración del informe técnico, operativo y poblacional correspondiente.

De esta manera, los Festivales Escolares permitirán ampliar la base de participación del deporte escolar en Santiago de Cali, fortalecer la intervención en edades tempranas y consolidar una ruta progresiva de formación que articule la categoría formación con los procesos posteriores de preinfantil, infantil, prejuvenil y juvenil, en concordancia con los lineamientos del Ministerio del Deporte y con los fines misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS CALI 2026 FASE MUNICIPAL.





Los Juegos Intercolegiados se consolidan como un Sistema Nacional de Competencias Deportivas y Académicas fundamentado en el desarrollo social. Su propósito es generar oportunidades efectivas para el ejercicio de los derechos al deporte y la educación, dirigidos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

a niños, niñas, adolescentes y jóvenes (escolarizados y no escolarizados) entre los 7 y 17 años de edad. Este sistema prioriza la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad, tanto en contextos rurales como urbanos, mediante procesos de formación y competencia.

La Secretaría de Deporte y Recreación de Santiago de Cali lidera la estrategia en su fase distrital, articulando esfuerzos con rectores, coordinadores, docentes de educación física, cabildos indígenas, juntas de acción comunal y organizaciones de discapacidad. Bajo el marco del presente proceso competitivo de asociación, se busca potenciar esta coordinación a través de una entidad idónea que coadyuve en los siguientes objetivos estratégicos:

- Generar y dinamizar espacios de alta calidad para la práctica del deporte y la recreación a través de la ejecución de las justas.
- Promover y fortalecer la cultura deportiva y recreativa en las instituciones educativas y organizaciones comunitarias del Distrito.
- Garantizar la participación efectiva de la población inscrita, asegurando que se cumplan las metas de cobertura y permanencia en el programa.
- Desarrollar procesos de socialización y difusión del contenido programático para robustecer el deporte escolar como pilar de la formación integral.

La Divulgación y Socialización del programa Juegos Intercolegiados y festivales escolares, se fundamenta en un despliegue integral de promoción y difusión, orientado a la totalidad de la comunidad educativa en los sectores público y privado del Distrito. Este proceso de convocatoria trasciende el ámbito escolar, integrando de manera efectiva a las Juntas de Acción Comunal (JAC) de las 22 comunas y los 15 corregimientos, así como a organizaciones de personas con discapacidad, cabildos indígenas y comunidades afrodescendientes.

Bajo el marco de la asociación propuesta, se busca potenciar el alcance de la estrategia mediante una entidad colaboradora que cuente con la capacidad instalada para ejecutar acciones presenciales y digitales, garantizando:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

- Visitas Territoriales: Presencia técnica y pedagógica en cada una de las instituciones educativas y organizaciones comunitarias para incentivar la participación.
- Comunicación Directa: Uso de herramientas tecnológicas y envío de información oficial para asegurar que rectores, docentes y líderes comunitarios cuenten con las bases del programa.
- Inclusión Efectiva: Asegurar que el mensaje de los Juegos llegue a las zonas de difícil acceso y a las poblaciones con enfoque diferencial, garantizando una cobertura amplia, equitativa e incluyente.

Esta gestión compartida permitirá que la fase municipal de los Juegos Intercolegiados 2026 cuente con una base sólida de inscritos, fortaleciendo el sentido de pertenencia y la participación democrática en el deporte escolar de la "Cali Capital Pacífica".

El proceso de Inscripción en la Plataforma Oficial es una responsabilidad compartida que recae sobre los establecimientos educativos, las Juntas de Acción Comunal (JAC) de comunas y corregimientos, los cabildos indígenas, las organizaciones de personas con discapacidad y las comunidades afrodescendientes. Estos actores deben realizar el registro institucional de sus organizaciones y, posteriormente, la inscripción formal de deportistas, entrenadores y asistentes en las diversas disciplinas deportivas y para-deportivas.

Bajo el esquema de asociación y cooperación, la Secretaría del Deporte y la Recreación busca, a través de una entidad colaboradora idónea, garantizar el soporte técnico y operativo necesario para este proceso. El objetivo de esta sinergia es:

- Asistir técnicamente a las organizaciones que presenten dificultades en el uso de la plataforma nacional, asegurando que ningún niño, niña o joven quede por fuera del sistema por barreras tecnológicas.
- Verificar y validar de manera conjunta que la información registrada cumpla con los lineamientos de la Resolución 000215 de 2026, optimizando los tiempos de respuesta y la calidad del dato.
- Garantizar la inclusión real, brindando acompañamiento personalizado en territorios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

rurales y comunidades étnicas donde el acceso a la conectividad es limitado.

Esta gestión colaborativa es esencial para alcanzar las metas de cobertura del Distrito de Santiago de Cali y asegurar que el registro oficial en el Sistema Nacional del Deporte sea veraz, oportuno y representativo de la diversidad deportiva de la "Cali Capital Pacífica".

La realización de la Fase Municipal de los Juegos Intercolegiados en el Distrito de Santiago de Cali se fundamenta en un proceso escalonado de participación que garantiza la representatividad y el nivel técnico. Esta cadena de competencia inicia con el fortalecimiento de la fase Intramural al interior de cada establecimiento educativo, el cual realiza un fortalecimiento del Deporte escolar de base con esta etapa preliminar, cada institución educativa en este ejercicio permite:

- Identificar y seleccionar a los deportistas y equipos que representarán formalmente a la institución en el sistema de competencias del Distrito.
- Fomentar la participación masiva, asegurando que el deporte sea una vivencia integrada al currículo escolar y a la convivencia de la comunidad educativa.
- Garantizar la transparencia en la conformación de las delegaciones que posteriormente serán registradas en la plataforma oficial del Ministerio del Deporte.

En cuanto a las categorías, para los deportes de conjunto se convoca la participación en las categorías prejuvenil y juvenil, según la cantidad de equipos inscritos. Por su parte, en las disciplinas deportivas individuales también se permite la participación de las categorías preinfantil, infantil, además de prejuvenil y juvenil.

Promoción de la fase:

La culminación de la fase municipal en el Distrito de Santiago de Cali implica la promoción efectiva de los ganadores en las diversas categorías y modalidades (individuales y de conjunto) hacia la fase departamental. Este proceso se rige estrictamente por lo establecido en la Carta Fundamental de los Juegos y se supedita a los cupos técnicos asignados por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca (Indervalle).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Garantía de Continuidad y Calidad Técnica:

Bajo el marco de la asociación y cooperación, la Secretaría del Deporte y la Recreación requiere de una entidad colaboradora con alta capacidad de gestión para asegurar que el tránsito de los deportistas caleños hacia el nivel departamental sea exitoso. El objetivo de esta sinergia es:

- Verificar y Gestionar: Asegurar que el registro de deportistas, docentes y entrenadores en la plataforma del Ministerio del Deporte sea impecable, oportuno y cumpla con todos los requisitos de elegibilidad.
- Cumplimiento de Cupos: Garantizar que la delegación del Distrito ocupe la totalidad de los cupos asignados por Indervalle, defendiendo el liderazgo deportivo de la "Cali Capital Pacífica".
- Asistencia Administrativa: Brindar el soporte necesario para que las instituciones educativas y sus atletas cuenten con la documentación técnica y médica requerida para la fase departamental.

Esta labor conjunta es fundamental para proteger el esfuerzo de los niños, niñas y jóvenes que superaron la fase municipal, asegurando que el derecho a la competencia y al reconocimiento deportivo se materialice sin barreras administrativas, fortaleciendo así el ciclo de formación del talento humano del Distrito.

Población Beneficiada:

La población beneficiaria del presente proceso estará integrada por niños, niñas, adolescentes y jóvenes vinculados al sistema educativo del Distrito de Santiago de Cali, provenientes de instituciones educativas oficiales y privadas, así como por participantes pertenecientes a organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte para los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Para el componente de Juegos Intercolegiados, la población beneficiaria estará conformada por estudiantes entre los 7 y 17 años, según las categorías, deportes, paradeportes, edades, sexo, modalidades, pruebas y condiciones de participación definidas en la Norma Reglamentaria y en los reglamentos técnicos expedidos para la vigencia 2026. Dentro de esta población se incluye de manera prioritaria a estudiantes en situación de discapacidad debidamente escolarizados o vinculados a organizaciones legalmente constituidas para su atención, garantizando su participación en condiciones de inclusión, accesibilidad, equidad y enfoque diferencial.

Para el componente de Festivales Escolares, la población beneficiaria estará integrada por niños y niñas de la categoría formación, con participación mixta, principalmente nacidos en los años 2018 y 2019, sin perjuicio de las precisiones, validaciones o ajustes que establezca el Ministerio del Deporte, la plataforma oficial o los reglamentos técnicos aplicables. Este componente tiene un carácter formativo, recreativo, pedagógico y motriz, orientado al fortalecimiento de habilidades básicas, la participación temprana, la integración escolar y el acercamiento inicial al deporte.

La participación deberá garantizar condiciones de acceso para niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las 22 comunas y los 15 corregimientos del Distrito de Santiago de Cali, con especial atención a población escolar de instituciones oficiales, sectores rurales, comunidades étnicas, población en situación de vulnerabilidad social y participantes que requieran ajustes razonables o acompañamiento diferencial.

En este sentido, la entidad asociada contribuirá al fortalecimiento del enfoque social y comunitario del programa mediante acciones de acompañamiento territorial, promoción comunitaria y facilitación de la participación de la población beneficiaria. Para ello, apoyará los procesos de convocatoria y articulación con instituciones educativas, juntas de acción comunal, cabildos indígenas, organizaciones de personas con discapacidad y demás actores comunitarios del Distrito, con el fin de garantizar una participación amplia, equitativa, incluyente y territorialmente representativa.

Lo anterior permitirá fortalecer la base del sistema deportivo escolar, promover hábitos de vida saludable, estimular el desarrollo motriz inicial, generar espacios de integración

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

comunitaria y consolidar el deporte como herramienta de inclusión social, convivencia ciudadana, aprovechamiento adecuado del tiempo libre y formación integral de la niñez, adolescencia y juventud del Distrito de Santiago de Cali.

Plan de Incentivos y Formación Integral:

Se busca potenciar el impacto del plan de incentivos dirigido a estudiantes, deportistas, docentes y entrenadores. Este componente no es un simple reconocimiento, sino una herramienta de política pública que:

- Contribuye a la formación integral y al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes.
- Genera oportunidades reales de movilidad social en los territorios más vulnerables del Distrito.
- Fortalece las competencias y habilidades para la vida a través de la práctica deportiva reglamentada y la recreación dirigida.

El Deporte como Pilar de Responsabilidad Social:

La Alcaldía de Santiago de Cali reconoce en el deporte un pilar fundamental de su responsabilidad social. La práctica física en el entorno escolar fomenta principios y valores éticos que consolidan la convivencia ciudadana. El Distrito busca que la entidad colaboradora aporte su idoneidad para convertir los Juegos en una alternativa de aprovechamiento del tiempo libre, potenciando las dimensiones cognitivas, afectivas y motoras de la población escolar en todos los niveles del sistema educativo (oficial y privado).

Esta sinergia garantiza que los Juegos Intercolegiados 2026 de la "Cali Capital Pacífica" cumplan con su propósito superior: formar ciudadanos íntegros capaces de liderar la transformación social de sus comunidades a través de la excelencia deportiva.

Enfoque Inclusivo de los Juegos Intercolegiados Cali 2026:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Los Juegos Intercolegiados Cali 2026 se proyectan como un ecosistema de integración y participación efectiva para la niñez y juventud escolarizada, sin distinción de género, condición física, social o cultural. Este enfoque busca que la entidad sin ánimo de lucro asociada coadyuve en la eliminación de barreras de acceso, promoviendo la equidad y la diversidad como pilares del desarrollo humano.

Poblaciones de Especial Protección e Inclusión:

- Estudiantes en condición de discapacidad: Se garantizarán categorías para-deportivas adaptadas y escenarios con accesibilidad universal, asegurando que el desarrollo físico y emocional se dé en condiciones de dignidad e igualdad.
- Poblaciones rurales, indígenas y afrodescendientes: La asociación permitirá implementar estrategias de acompañamiento territorial para facilitar la participación de estudiantes de los 15 corregimientos y comunidades étnicas, reconociendo la pluriculturalidad del Distrito.
- Jóvenes en situación de vulnerabilidad social: Se priorizará la integración de sectores con brechas sociales críticas, utilizando el deporte como herramienta de resiliencia y prevención de violencias.

Principios Rectores de la Asociación Inclusiva:

- Accesibilidad y Apoyo Operativo Adaptado: Garantía de transporte y entornos físicos que respeten la movilidad reducida y otras condiciones de discapacidad.
- Equidad de Género: Implementación de acciones afirmativas para cerrar brechas de participación entre niños, niñas y jóvenes en el deporte escolar.
- Educación en Valores: Fomento de la empatía y el respeto por la diferencia como componentes transversales de la competencia.

Impacto Social Esperado:

La ejecución de este enfoque permitirá consolidar la cohesión social, generar referentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

positivos en contextos críticos y posicionar a Santiago de Cali como un modelo nacional de gestión deportiva inclusiva, equitativa y humana. Ofreciendo las siguientes disciplinas deportivas con sus respectivas categorías, género y edades.

EDADES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026			
DEPORTE	CATEGORÍA	SEXO	AÑOS DE NACIMIENTO
AJEDREZ	PRE INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2016 - 2017
	INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2014 - 2015
	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 -2013
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010
ATLETISMO	PRE INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2016 - 2017
	INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2014 - 2015
	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 -2013
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010
BALONCESTO	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 - 2013
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010
BALONCESTO 3X3	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 - 2013
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010
BALONMANO	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 - 2013

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010
BOCCIA	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2013
BOXEO	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2009 - 2010
CICLISMO DE RUTA	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2010 - 2011
FÚTBOL	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 - 2013
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010
FUTBOL DE SALON	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 - 2013
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010
FÚTBOL SALA	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 - 2013
	JUVENIL	MUJER	2008 - 2009 - 2010
JUDO	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 - 2013
	JUVENIL	MUJER	2008 - 2009 - 2010
KARATE DO	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 - 2013
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010
LEVANTAMIENTO DE PESAS	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2010 -2011 - 2012
	JUVENIL	MUJER	2008 - 2009
NATACIÓN	INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2014 - 2015

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012- 2013
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010
PARA ATLETISMO	PRE INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2017 - 2018
	INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2015 - 2016
	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2012 - 2014
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2011
PARA NATACIÓN	INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2015 - 2016
	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2012 - 2014
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2011
PATINAJE	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2009 - 2010 - 2011 - 2012
TAEKWONDO	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012- 2013
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010
TENIS DE MESA	PRE INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2016 - 2017
	INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2014 - 2015
	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 -2013
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010
VOLEIBOL	PRE JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2011 - 2012 - 2013
	JUVENIL	MUJER - HOMBRE	2008 - 2009 - 2010

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

MINI BALONCESTO	PRE INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2016 - 2017
	INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2014 - 2015
MINI FUTSAL	PRE INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2016 - 2017
	INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2014 - 2015
MINI VOLEIBOL	PRE INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2016 - 2017
	INFANTIL	MUJER - HOMBRE	2014 - 2015

MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN					
DEPORTE	SEXO	MININO INSCRITO	MÁXIMO INSCRITO	ENTRENADOR	ASISTENTE
BALONCESTO	MUJER - HOMBRE	10	20	1	1
BALONCESTO 3X3	MUJER - HOMBRE	4	8	1	0
BALONMANO	MUJER - HOMBRE	11	20	1	1
FÚTBOL	MUJER - HOMBRE	16	30	1	1
FUTBOL DE SALON	MUJER - HOMBRE	10	20	1	1
FÚTBOL SALA	MUJER - HOMBRE	10	20	1	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

VOLEIBOL	MUJER - HOMBRE	10	20	1	1

De conformidad con la estructura técnica definida para la vigencia 2026, los Festivales Escolares se desarrollarán dentro de la categoría formación, con participación mixta de niños y niñas. Este componente estará orientado al desarrollo de actividades motrices, recreativas, predeportivas y de iniciación, adecuadas a las condiciones físicas, cognitivas y emocionales de la población beneficiaria.

Las actividades de los Festivales Escolares podrán comprender estaciones de habilidades motrices básicas, circuitos lúdico deportivos, pruebas de coordinación, velocidad, equilibrio, desplazamientos, lanzamientos, saltos, relevos, juegos cooperativos, actividades de integración, ejercicios de lateralidad, manejo básico de implementos y dinámicas de participación grupal. Dichas actividades deberán ser diseñadas bajo criterios pedagógicos, de seguridad, inclusión y participación masiva, evitando cargas físicas inadecuadas o esquemas competitivos contrarios al carácter formativo del festival.

Para efectos de delimitación técnica del presente proceso, los Festivales Escolares se estructuran así:

COMPONENTE	CATEGORÍA	SEXO	POBLACIÓN OBJETIVO
FESTIVALES ESCOLARES	FORMACIÓN	MIXTO	NIÑOS Y NIÑAS NACIDOS PRINCIPALMENTE EN LOS AÑOS 2018 Y 2019, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES

Calendario de ejecución semanal de actividades previas y durante y después de este evento:

El siguiente cronograma corresponde al desarrollo de las diferentes actividades asociadas al proceso integral de formación, participación y competencia deportiva escolar que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

conforman el programa Juegos Intercolegiados en el Distrito de Santiago de Cali. Estas actividades comprenden acciones de socialización, convocatoria, inscripción, acompañamiento técnico, desarrollo de competencias deportivas y promoción de estilos de vida saludables, las cuales se ejecutan de manera articulada como parte del proceso formativo y comunitario del programa, orientado a fortalecer la participación deportiva, la inclusión social y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre en la población escolar beneficiaria.

Actividades contempladas para la ejecución de los eventos y su implementación.

CALENDARIO DE COMPETENCIAS - FASE MUNICIPAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS CALI 2026

	DISCIPLINAS PRE: PREJUVENIL - JUV: JUVENIL	MAYO																JUNIO					TOTAL JORNADAS
		11	12	13	14	15	16	19	20	21	22	23	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	
1	INAUGURACION																							1
2	AJEDREZ - PRE Y JUV																							4
3	ATLETISMO - PRE Y JUV																							4
4	PARA ATLETISMO - JUV																							4
5	BADMINTON - PRE																							2
6	BALONCESTO 3X3 - PRE Y JUV																							3
7	BALONCESTO 5X5 - PRE Y JUV																							5
8	BALONMANO - PRE Y JUV																							5
9	BOCCIA - JUV																							2
10	BOXEO - JUV																							2
11	CICLISMO RUTA - PRE																							0
12	FUTBOL - PRE Y JUV																							0
13	FUTBOL DE SALÓN - PRE Y JUV																							0
14	FUTSAL - PRE Y JUV																							0
15	JUDO - PRE Y JUV																							2
16	KARATE-DO - PRE Y JUV																							0
17	LEVANTAMIENTO DE PESAS - PRE Y JUV																							1
18	NATACIÓN - PRE Y JUV																							0
19	PARA NATACION - PRE Y JUV																							0
20	PATINAJE - PRE																							2
21	TAEKWONDO - PRE Y JUV																							2
22	TENIS DE MESA - JUV																							4
23	VOLEIBOL - PRE Y JUV																							14
24	CLAUSURA																							1
	El presente calendario, puede ser sujeto de modificación en cualquier momento, por parte de la organización de los juegos.																							**58**

CALENDARIO DE COMPETENCIAS - FASE MUNICIPAL FESTIVALES ESCOLARES CALI 2026

INICIACIÓN		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	FESTIVALES	X	X	X	X	X	X

El presente calendario, puede ser sujeto de modificación en cualquier momento, por parte de la organización de los juegos.

La ejecución de los Juegos Intercolegiados y festivales escolares Cali 2026 contempla un impacto directo sobre una población aproximada de 14.000 beneficiarios, cifra que integra a niños, niñas, adolescentes y jóvenes deportistas, así como al personal de apoyo, docentes y entrenadores del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Gestión Tecnológica y Operativa:

La consolidación de esta población se deriva del proceso de registro en la plataforma oficial NAOSUITE Juegos Intercolegiados, herramienta tecnológica designada por el Ministerio del Deporte para la vigencia 2026. Bajo el esquema de asociación y cooperación, la entidad colaboradora seleccionada deberá garantizar la trazabilidad, el soporte técnico y la correcta administración de la base de datos de los inscritos provenientes de instituciones educativas públicas y privadas, cabildos indígenas, organizaciones de discapacidad y comunidades afrodescendientes.

Impacto Multidimensional y Tejido Social.

El alcance del programa genera beneficios en dos niveles estratégicos:

- Impacto Directo: Provisión de escenarios de formación deportiva, integración social y desarrollo de habilidades físicas y técnicas, promoviendo hábitos de vida saludable y valores ciudadanos.
- Impacto Indirecto: Fortalecimiento del tejido social mediante la vinculación de comunidades educativas, núcleos familiares, redes de apoyo y el sector del deporte asociado.

Esta sinergia entre el Distrito y la organización civil asociada permitirá que la fase municipal sea el semillero oficial para la proyección de talentos hacia escenarios departamentales y nacionales, consolidando a Cali como un referente de excelencia deportiva y cohesión comunitaria.

De conformidad con el marco jurídico expuesto, la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, en estricto cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027, prioriza intervenciones estratégicas diseñadas para atender de manera estructural las necesidades de la población escolar. El Distrito se ha consolidado como un referente nacional e internacional al concebir el deporte no solo como una práctica competitiva, sino como un

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

vehículo de transformación social y un eje fundamental del bienestar humano.

ALINEACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024 – 2027.

El Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo “Cali Capital Pacífica de Colombia”. Este instrumento de planeación consigna el compromiso de una gestión pública eficiente, incluyente y orientada a la generación de calidad de vida.

En este contexto, la Subsecretaría de Fomento ha estructurado sus estrategias de intervención bajo las aristas de Actividad Física, Deporte y Recreación, entendiéndose como derechos sociales y fundamentales. Estas áreas son factores determinantes en la construcción de convivencia y en el fortalecimiento de las relaciones sociales en el territorio, permitiendo la vinculación efectiva de la comunidad educativa.

Alineación con el Proyecto de Inversión (BP-26005288) Para dar cumplimiento a su cometido misional, la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión denominado: “Apoyo a la iniciación y formación deportiva en Santiago de Cali”, identificado con el código BP-26005288.

La conveniencia de adelantar el presente Proceso Competitivo de Asociación radica en la necesidad de aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro idónea que coadyuve en el fortalecimiento de la formación deportiva de niños, niñas, adolescentes y jóvenes

Esta colaboración estratégica bajo el Decreto 092 de 2017 es la vía más adecuada para:

- Garantizar la Gestión Articulada: Integrar actividades técnicas, administrativas y sociales con un enfoque de alto impacto comunitario que las ESAL poseen por su naturaleza misional.
- Eficiencia en el Gasto Público Social: Optimizar los recursos del proyecto BP-26005288 para ampliar la cobertura y calidad de los procesos de iniciación deportiva en las instituciones educativas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

- Integralidad de la Oferta: Asegurar que la implementación, promoción, difusión y desarrollo de los Juegos Intercolegiados se desarrollen bajo una visión de formación ciudadana y no solo como una ejecución operativa.

Por consiguiente, la asociación que se pretende suscribir da alcance directo al cumplimiento de las metas establecidas en la ficha BP-26005288, permitiendo que el Distrito y la organización civil asociada logren resultados superiores en materia de inclusión social, hábitos de vida saludable y detección de talentos desde las bases deportivas de la "Cali Capital Pacífica".

PROPÓSITO	CALI RECONCILIADA
RETO	OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA
PROGRAMA	CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO
INDICADOR	NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES VINCULADOS PROCESOS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA

La BP-26005288 tiene como objetivo general “Fomentar el buen uso del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali”, y como objetivos específicos “Implementar iniciación y formación deportiva a niños, niñas, adolescentes y jóvenes”, “Desarrollar formación deportiva en el sistema educativo” y “Promover formación deportiva experiencial”. Es por esto que, a través de la presente contratación, se contribuirá a cumplir con los objetivos del proyecto de inversión, toda vez que este evento hace parte de las líneas de acción contenidas dentro del desarrollo de las actividades misionales del programa Deporte Escolar y Universitario que da alcance al cumplimiento del plan de desarrollo.

El compromiso presupuestal que respalda esta contratación se identifica en las siguientes actividades:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Ficha	Actividad	Detalle actividad	Elementos	Valor
5288	2.1.2	Suministrar apoyo logístico para la formación deportiva en el sistema educativo.	BP-26005288/1/01/01/09	$1.110.945.090

En tal sentido, se busca a través de un asociado idóneo coadyuvar en la ejecución del proyecto “Apoyo con iniciación y formación deportiva en Santiago de Cali- BP-26005288”, optimizando los recursos mediante los principios de economía, eficacia, celeridad y colaboración armónica.

El documento cita la ficha BP-26005288, cuyo objetivo es “*Apoyo a la iniciación y formación deportiva en Santiago de Cali”.*

DIMENSIÓN	61: CALI RECONCILIADA
LINEA	6102: OPORTUNIDADES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA
PROGRAMA	6102003: CALI DISTRITO DEPORTIVO, CULTURAL Y TURÍSTICO
INDICADOR	61020030019: NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS CON JORNADAS DEPORTIVAS ESCOLARES Y UNIVERSITARIOS
ACTIVIDAD	2.1.2: SUMINISTRAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL SISTEMA EDUCATIVO.
ODS	3: SALUD Y BIENESTAR

La alianza con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida trayectoria permitirá no solo asegurar la excelencia técnica y organizativa de los programas, sino también consolidar un legado social para la ciudad, fortaleciendo las capacidades institucionales y promoviendo la formación integral de las nuevas generaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

La Subsecretaría de Fomento, a través de una gestión rigurosa y comprometida, liderará esta articulación orientada a garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo exitoso de los Juegos y festivales. Esto implica una coordinación técnica eficiente, el suministro oportuno de los componentes del convenio y una capacidad de respuesta ágil para asegurar la calidad en cada una de las disciplinas y categorías participantes.

Bajo estos lineamientos, los Juegos Intercolegiados Cali 2026 y los festivales escolares se desarrollarán bajo los más altos estándares, promoviendo la participación en un entorno organizado, seguro y de excelencia, en línea con los principios de inclusión y transformación social que caracterizan al Distrito.

Por esta razón, se requiere aunar esfuerzos para establecer el marco de colaboración entre el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI y un ASOCIADO, con el fin de proveer el soporte técnico, operativo y pedagógico necesario para atender los Juegos Intercolegiados en el Distrito Especial.

Considerando que el proyecto demanda un manejo operativo especializado de eventos deportivos, recreativos y de actividad física, así como una rigurosa organización metodológica, la Secretaría del Deporte y la Recreación.

CONTEXTO JURÍDICO - POLÍTICO.

MARCO NORMATIVO GENERAL.

La Organización de las Naciones Unidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, ha reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades, sin distinción de ninguna índole, señalando en sus artículos 3 y 25 lo siguiente:

Artículo 3º: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Artículo 25º: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

El Artículo 52º: Constitución Política de Colombia reconoce el derecho fundamental de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. Establece que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, las cuales deben tener una estructura y propiedad democráticas.

Por su parte, la Constitución Política proclama una Colombia incluyente, reconociendo una vida digna y justa para sus administrados, comprometiendo en este cometido a toda la sociedad en general, es así que la Constitución establece, lo siguiente:

Artículo 5º: "El Estado reconoce sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad".

Artículo 13. Constitucional: Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Que la Ley 1967 de 2019, en su artículo 4, señala las funciones que tiene el Ministerio para cumplir su objeto entre otras:

> "(…) el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: (…)
>
> 6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la Jornada Escolar.
> (…)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
(…)

16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.
(…)

29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales.
(…)

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados, que ofrecen la inclusión de todas las personas en la ejecución de los juegos intercolegiados, ya que está brindada a la población en general.

MARCO NORMATIVO DISTRITAL.

La Secretaría del Deporte y la Recreación de conformidad con el artículo 177 del Decreto Extraordinario No. 411.0.020.0516 de septiembre de 2016, donde se determina como misión de la Secretaría del Deporte y la Recreación lo siguiente: “El sector Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Deporte y Recreación tiene a su cargo liderar la formulación de políticas, planes, programas que materialicen los derechos a la Recreación y el Deporte". A su vez, el artículo 179 ibídem señala como propósito de la Secretaría que; "la Secretaría del Deporte y la Recreación, fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali.

El artículo 171 del Acuerdo del Concejo de Santiago de Cali No. 438 de 2018, "POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", señala que el Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o subroguen.

El Concejo del Distrito de Santiago de Cali, mediante Acuerdo Distrital No. 0578 de 2024 " POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2024 – 2027 " CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" el cual constituye el marco de acción de los programas y proyectos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali el cual tiene tres propósitos: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar innovador y sostenible; y lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente.

En cumplimiento del Acuerdo que el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Distrital No. 0578 de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo “Cali Capital Pacífica de Colombia”. Este instrumento de planeación consigna el compromiso de una gestión pública eficiente, incluyente y orientada a la generación de calidad de vida.

La ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales - Fase Municipal, se enmarca en la visión de una “Cali Renovada y Sostenible”, respondiendo a la necesidad de potenciar procesos de planificación orientados a la acción y al bienestar social. La Secretaría del Deporte y la Recreación materializa los retos estratégicos del Plan de Desarrollo, utilizando el deporte escolar como un vehículo de resiliencia, paz y conexión territorial para la niñez y la juventud caleña, es beneficiar a la comunidad con el impulso de un proyecto viabilizado y priorizado en el Plan de Desarrollo vigente, con fundamento en la Constitución el respectivo sustento legal, jurisprudencial y doctrinario precedente, se estima que la Secretaría del Deporte y la Recreación de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

De conformidad con lo anterior, le corresponde al Estado, por mandato legal y constitucional, proteger especialmente a las personas que por condiciones económicas, físicas o mentales se encuentren en circunstancias de debilidad. En este caso en particular, les corresponde a las entidades territoriales proteger a las personas con discapacidad, garantizando su inclusión real y efectiva y asegurando que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, para estipular implementar acciones afirmativas.

Por último, el presente proceso de selección se adelanta conforme las competencias misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación descritos en el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto de delegación N.º 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, y modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

7.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

La estrategia de los Intercolegiados contempla al desarrollo en los territorios, organizados en grupos focales y sesiones periódicas, bajo un enfoque de pedagogía curativa y terapia social en el enfoque del deporte. Los contenidos incluyen fortalecimiento de bienestar emocional, físico, recreativo y de salud en el fortalecimiento de capacidades laborales para la autonomía y fortalecimiento organizativo.

Para garantizar el acceso continuo y digno de los participantes, la estrategia el desarrollo de diferentes actividades dentro de las cuales se destaca la atención del requerimiento del personal y elementos necesarios para orientar, regular, cuidar y facilitar todos los aspectos de operación y desarrollo de la estrategia en los espacios determinados para la participación de los usuarios, propendiendo por un servicio de calidad, oportuno, eficiente y eficaz enfocados en la satisfacción de los beneficiarios.

Ahora bien, el artículo 355 de la Constitución confiere al gobierno distrital la facultad de celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas de interés público, un mecanismo que se encuentra regulado en la Ley 489 de 1998 y se desarrolla en mayor detalle en el Decreto 092 de 2017.

Los contratos del artículo 355 de la Constitución Política tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, siempre que estén previstas en los planes de desarrollo. Por lo anterior, no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, los sectores de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista.

En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigida al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes y servicios o se ejecutan obras en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Conforme con lo anterior, desde el punto de vista de la misión y en virtud de su gestión, la Secretaría del Deporte y la Recreación adelantó el respectivo análisis del sector, considerando lo establecido en el art. 355 de la Constitución Política de Colombia, en cuanto a que el gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo municipales, encontrando viable adelantar un convenio en desarrollo del Decreto 092 de 2017, Decreto que reglamenta dicha materia.

De conformidad con las lineamientos de Colombia Compra Eficiente en función del decreto 092 y los lineamientos del Distrito Especial de Santiago de Cali, se realizó por medio del SECOP II – Solicitud de Información a Proveedores con SIP N°4162-009-2026, con el propósito de invitar a las diferentes ESAL interesadas en aportar recursos al proceso "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL ASOCIADO, PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

Por medio de esta encuesta se invitó a las entidades interesadas en manifestar intención de aportar al proyecto bajo las siguientes consideraciones:

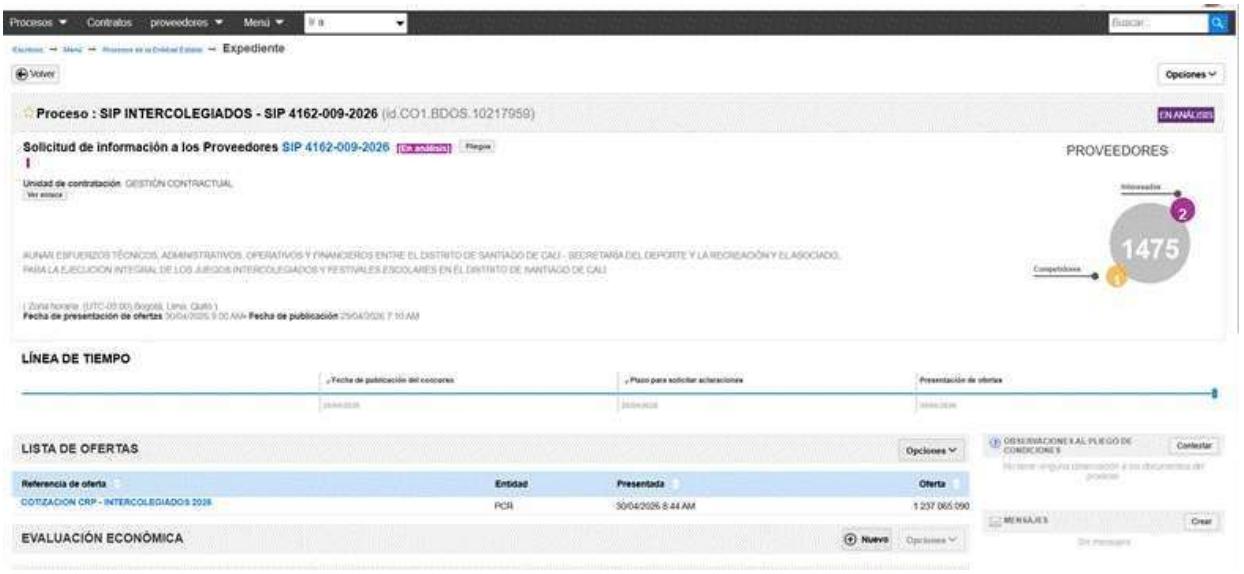
Se invita a las ESAL interesadas en manifestar su interés en aportar recursos al valor total del convenio bajo las siguientes disposiciones:

a) El valor presupuestado por la entidad como aporte para el convenio es por la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.110.945.090). incluidos costos directos, indirectos a los que haya lugar para la ejecución del mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

b) A partir de la información obtenida en la cotizaciones allegadas a la Entidad se presenta la siguiente tabla con los aportes cotizados por las ESAL al proceso el dia (4/30/2026 9:00:00 AM) se obtuvo el siguiente resultado:



ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	CANTIDAD	FRECUENCIA	VR. UNITARIO	VALOR
Coordinador General del Proyecto	1	4	7.980.000,00	31.920.000,00
Coordinador Administrativo	1	4	6.850.000,00	27.400.000,00
Coordinador de Presupuesto	1	4	6.850.000,00	27.400.000,00
Coordinador Talento Humano (1)	1	4	6.850.000,00	27.400.000,00
Auxiliar administrativo	1	4	3.000.000,00	12.000.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

TOTAL APORTE ESAL	126.120.000,00

APORTE ADICIONAL ESAL

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR	DINERO	ESPECIE
Prestación del servicio de producción audiovisual y transmisión en vivo (*streaming*) a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali (Facebook Live, YouTube Live o Instagram Live), para la cobertura en tiempo real de las finales de cada disciplina deportiva de los Juegos Intercolegiados Edición 2026.	10	5.000.000	50.000.000		X

La oferta de aporte de la ESAL se determina en especie y corresponde al 13,68% del valor total del convenio.

Conforme con lo anterior, de acuerdo a la evaluación efectuada a las cotizaciones presentadas en el marco de la Solicitud de Información a Proveedores referida y en consideración tanto de las necesidades de la población a impactar mediante la ejecución de los juegos intercolegiados, calidad de vida con actividades físicas y recreación para la población como de la garantía de cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo y aspectos establecidos en la normativa vigente, desde la Secretaría del Deporte y la Recreación se ha identificado que suscribir un convenio de asociación según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, permite desarrollar esta estrategia bajo un enfoque diferencial y territorial garantizando la pertinencia del acompañamiento técnico y la sostenibilidad de los resultados, además de aportar know-how metodológico, articulación con el sector privado y cofinanciación/contrapartida para maximiza el impacto en la población objetivo y la eficiencia del gasto público. Asimismo, se pretende que, con los aportes del Asociado, el proyecto pueda ser fortalecido incrementando el alcance de las actividades, además de cubrir algunas de las necesidades administrativas y técnicas requeridas por el proyecto.

Adicional a lo anterior, el proyecto de inversión (BP-26005288) Para dar cumplimiento a su cometido misional, la Secretaría cuenta con el proyecto de inversión denominado: “Apoyo a la iniciación y formación deportiva en Santiago de Cali”, identificado con el código BP-26005288.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

En ese sentido, la suscripción de este tipo de convenios, como alternativa para atender la necesidad identificada, no solo garantiza que la Secretaría del Deporte y la Recreación cumpla con su función misional y con los indicadores y metas del Plan de Desarrollo a su cargo, sino que además facilita el acceso de las personas y de la comunidad a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Por lo tanto, se requiere un aliado sin ánimo de lucro que pueda ejecutar estas acciones en coherencia con la misionalidad de la Secretaría del Deporte y la Recreación y en articulación con el Plan de Desarrollo Distrital, contribuyendo al mejoramiento del uso del tiempo libre de los habitantes de Santiago de Cali.

Con estos elementos y antecedentes por medio del presente documento, la Secretaría del Deporte y la Recreación, con fundamento en lo consagrado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, deja constancia en el presente estudio previo de las razones que justifican el desarrollo de un proceso competitivo para la selección y suscripción de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta que esto se encuentra debidamente sustentado en el Análisis de Sector realizado para la presente contratación.

8. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC (versión 14 del UNSPSC), contenido en la dirección http:/www.colombiacompra.gov.co/clasificación, y teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, los bienes y servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso presentan la siguiente clasificación:

Tabla 2. Códigos UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASES
81141600	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministro (Logística)
90141500	Servicios de viajes, Alimentación, Alojamiento y centro de encuentros	Deportes Comerciales	Eventos profesionales deportivos

Fuente: Elaboración Propia

9. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 19003

10. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las recomendaciones emitidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación, el análisis del sector se enmarcará en el objeto del convenio y las condiciones que llevarán a asociarse con una ESAL, que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anterior, se procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el mercado y el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, técnicas y otros. Lo anterior, puede ser verificado en el documento análisis del sector el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

11. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

11.1 OBJETO DEL CONVENIO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL ASOCIADO, PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI."

11.2 ALCANCE DEL OBJETO

En el marco del objeto propuesto, el asociado desarrollará acciones orientadas a la ejecución integral de los Juegos Intercolegiados Municipales y Festivales Escolares en el Distrito de Santiago de Cali, durante la vigencia 2026, asegurando el cumplimiento de los fines de interés público, los lineamientos técnicos del Ministerio del Deporte, las metas del proyecto de inversión, en las condiciones, especificaciones y cantidades definidas en el Anexo Técnico, dejando los respectivos soportes de alistamiento y ejecución para verificación de la supervisión.

Dichas acciones serán desarrolladas bajo el siguientes componentes con sus correspondientes alcances:

1. Alcance del componente Juegos Intercolegiados Cali 2026, Fase Municipal:

Para el componente de Juegos Intercolegiados Cali 2026 Fase Municipal, el asociado deberá apoyar la planeación, organización, ejecución, seguimiento y cierre de las competencias deportivas y paradeportivas, conforme a las categorías, deportes, paradeportes, edades, modalidades, pruebas, reglamentos técnicos y condiciones de participación establecidas por el Ministerio del Deporte y adoptadas por el Comité Operativo Municipal. Dentro de este componente, el asociado deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

a) Apoyar la convocatoria, socialización y divulgación del programa con instituciones educativas oficiales y privadas, docentes, entrenadores, rectores, organizaciones legalmente constituidas para la atención de personas con discapacidad, juntas de acción comunal, cabildos indígenas, comunidades étnicas y demás actores territoriales vinculados al deporte escolar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

b) Acompañar el proceso de inscripción, orientación y validación de participantes, equipos, docentes, entrenadores y asistentes, conforme a la plataforma o mecanismo oficial definido para la vigencia 2026 y a los requisitos establecidos en la Norma Reglamentaria y reglamentos técnicos aplicables.

c) Apoyar la revisión documental, consolidación de bases de datos, verificación de requisitos de participación y organización de la información necesaria para la adecuada programación de las competencias.

d) Elaborar, apoyar y ejecutar la programación deportiva de las competencias, incluyendo cronogramas, horarios, escenarios, sistemas de competencia, reuniones informativas, boletines técnicos, planillas, resultados y demás documentos requeridos para el desarrollo del evento.

e) Coordinar la disposición, alistamiento y operación de los escenarios deportivos necesarios para cada disciplina, garantizando condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad, demarcación, señalización, montaje, limpieza, implementación y control operativo.

f) Garantizar el juzgamiento especializado de las competencias, mediante árbitros, jueces, comisarios, cronometristas, planilleros, directores de campeonato y demás autoridades técnicas requeridas, preferiblemente articuladas con organismos del Sistema Nacional del Deporte (ligas) y con experiencia acreditada en eventos deportivos escolares.

g) Disponer de la implementación deportiva, logística, elementos técnicos, hidratación, apoyo operativo, atención básica, primeros auxilios, personal de control y demás bienes o servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las competencias deportivas y paradeportivas.

h) Apoyar la conformación y funcionamiento de las comisiones disciplinarias por deporte y paradeporte, la gestión de novedades, reclamaciones, informes arbitrales, resultados, sanciones, reprogramaciones y demás situaciones propias del desarrollo competitivo.

i) Garantizar la premiación, reconocimientos o incentivos definidos para deportistas, equipos, instituciones educativas, docentes, entrenadores o participantes destacados, de acuerdo con la estructura aprobada por la Secretaría del Deporte y la Recreación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

j) Apoyar la promoción de los deportistas, equipos, docentes, entrenadores y asistentes clasificados a la siguiente fase, conforme a los cupos, criterios técnicos y lineamientos definidos por las autoridades competentes.
k) Elaborar y entregar informes parciales y finales de ejecución, con soportes de asistencia, planillas, resultados, registros fotográficos, bases de datos, boletines, novedades, relación de beneficiarios, análisis técnico y demás evidencias requeridas por la supervisión del convenio.

2. Alcance del componente Festivales Escolares.

Para el componente de Festivales Escolares, el asociado deberá ejecutar jornadas de carácter formativo, recreativo, pedagógico, motriz y predeportivo, dirigidas a niños y niñas de la categoría formación, con participación mixta, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte para la vigencia 2026 y las directrices de la Secretaría del Deporte y la Recreación. Dentro de este componente, el asociado deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

a) Apoyar la convocatoria, socialización y divulgación de los Festivales Escolares con instituciones educativas oficiales y privadas, docentes, directivos, familias, actores comunitarios y organizaciones territoriales.
b) Acompañar el proceso de inscripción, registro, validación y sistematización de los niños y niñas participantes, conforme a los criterios de edad, categoría, población objetivo y lineamientos definidos para la categoría formación.
c) Diseñar y ejecutar la metodología de las jornadas festivaleras, mediante estaciones motrices, circuitos lúdico-deportivos, actividades recreativas, juegos cooperativos, pruebas de coordinación, equilibrio, lateralidad, desplazamientos, lanzamientos, saltos, relevos y demás actividades orientadas al desarrollo motriz inicial.
d) Disponer los escenarios, espacios físicos, elementos deportivos básicos, señalización, puntos de control, hidratación, atención básica, personal de apoyo y condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las jornadas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

e) Garantizar la participación de coordinadores, monitores, recreadores, auxiliares logísticos, personal de control, personal de registro, apoyo operativo y demás talento humano requerido para la adecuada ejecución de las actividades.
f) Desarrollar las jornadas bajo criterios de inclusión, seguridad, participación masiva, enfoque diferencial, accesibilidad, pertinencia pedagógica y protección integral de los niños y niñas participantes.
g) Realizar el registro de asistencia, control de beneficiarios, sistematización de información, registro fotográfico y documental, así como la consolidación de evidencias de ejecución.Elaborar y entregar el informe técnico, operativo y poblacional de los Festivales Escolares, indicando número de participantes, instituciones vinculadas, actividades desarrolladas, escenarios utilizados, personal dispuesto, novedades presentadas y resultados alcanzados.

3. Articulación territorial, institucional y comunitaria.

El alcance contractual también comprende la articulación permanente con la Secretaría del Deporte y la Recreación, la Secretaría de Educación, instituciones educativas oficiales y privadas, organismos del Sistema Nacional del Deporte, autoridades de juzgamiento, organizaciones comunitarias, juntas de acción comunal, cabildos indígenas, organizaciones de personas con discapacidad, comunidades rurales, grupos étnicos y demás actores que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del programa en el territorio.

Esta articulación deberá orientarse a fortalecer la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito, con especial énfasis en poblaciones en condición de vulnerabilidad social, comunidades rurales, grupos étnicos y personas con discapacidad, permitiendo ampliar la cobertura del programa y fortalecer el impacto social del deporte escolar.

El asociado en su cooperación brindará apoyo, con todos los recursos necesarios: ya sean físicos y/o de servicios según sea el caso, en las condiciones y cantidades requeridas, para atender los eventos y actividades diseñadas y dirigidas por el programa, según sus componentes y especificaciones técnicas y operativas del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

El asociado reconoce que su rol dentro del convenio corresponde al de coejecutor del programa y que las orientaciones estratégicas, metodológicas, técnicas y operativas de los juegos Intercolegiados los cuales son definidas y orientadas por el Coordinador General del Programa o quien haga sus veces en representación de la Secretaría del Deporte y la Recreación.

En consecuencia, el asociado desarrollará sus actividades en articulación y coordinación con dicha instancia, ajustando sus acciones a las orientaciones impartidas, dentro de un marco de trabajo colaborativo y de cumplimiento de los lineamientos establecidos para el adecuado desarrollo del programa.

Las actividades, estrategias y programación de las de los juegos Intercolegiados (actividades físicas, deportivas y de recreación), requieren que el asociado se encargue del desarrollo necesario en el(los) lugar(es) y jornada(s) solicitados y contar con el personal necesario que estén atentos de forma permanente, garantizando la ejecución, teniendo en cuenta medidas preventivas y protocolos de bioseguridad, los cuales deben ser de estricto cumplimiento para alcanzar los objetivos propuestos en el tiempo determinado.

Por otra parte, en los casos donde por fuerza mayor o caso fortuito no se desarrollen actividades programadas dentro de la ejecución de los juegos Intercolegiados según las especificaciones técnicas, se tendrán en cuenta para el desarrollo de jornadas adicionales si fuere el caso.

El Asociado debe aceptar cambios o cancelaciones de la programación de actividades con un día de anticipación, incluso el mismo día, bien sea por condiciones de orden público, o por el factor climático / Emergencias sanitarias que pueden impedir la realización de estas.

11.3 PLAZO DEL CONVENIO

Es de ocho (8) meses sin exceder la presente anualidad, que se contarán a partir del inicio del convenio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual cubrirá la ejecución del evento, iniciando el día de la inauguración, finalizando con los festivales escolares. Los días restantes para efectos de consolidación de entrega de informes y recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

11.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para todos los efectos legales el Convenio tiene un valor total de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($ 1.287.065.090 M/CTE), incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio. Dicho valor corresponde a la sumatoria del valor del aporte del Distrito y del Asociado, como se indica a continuación:

A. Aporte Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria del Deporte y la Recreación: Se establece como aporte del Distrito la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.110.945.090 M/CTE) incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones NACIONALES, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al convenio, y estará respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600012517 del 20/04/2026, compromisos:

   4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.009/61020030019/BP260052881020102.
   4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.008/61020030019/BP260052881020118.
   4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.02.006/61020030019/BP260052881020116.
   4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.002/61020030019/BP260052881020117.
   4162/1.2.3.1.18.02/2.3.2.02.01.003/61020030019/BP260052881020119.

   Las actividades a desarrollar con cargo a los recursos del Distrito corresponden a las establecidas en el presupuesto detallado del proyecto, el cual, hace parte integral del presente estudio.

B. Contrapartida mínima habilitante de la ESAL: La contrapartida mínima habilitante que debe ofrecer el asociado, será por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($176.120.000 M/CTE) que representa un 13.68% del valor total del convenio o más si la propuesta del Asociado así lo establece, y que podrá destinarse al fortalecimiento de la ejecución de los Intercolegiados y festivales escolares, orientándose a mejorar la calidad, el alcance y el impacto, de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

acuerdo con el esquema general del evento, su programación y los lineamientos técnicos establecidos. Dicha contrapartida podrá se establece en especie y deberá ser representada en:

Contrapartida mínima habilitante ESAL:

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	CANTIDAD	FRECUENCIA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Coordinador General del Proyecto	1	4	$7.980.000,00	$31.920.000,00
Coordinador Administrativo	1	4	$6.850.000,00	$27.400.000,00
Coordinador de Presupuesto	1	4	$6.850.000,00	$27.400.000,00
Coordinador Talento Humano (1)	1	4	$6.850.000,00	$27.400.000,00
Auxiliar administrativo (2)	2	4	$3.000.000,00	$12.000.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Prestación del servicio de producción audiovisual y transmisión en vivo (streaming) a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali (Facebook Live, YouTube Live o Instagram Live), para la cobertura en tiempo real de las finales de cada disciplina deportiva de los Juegos Intercolegiados Edición 2026.	10	N/A	$5.000.000,00	$50.000.000,00
TOTAL APORTES HABILITANTES ESAL				$176.120.000,00

VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total estimado del presente convenio corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ($ 1.287.065.090 M/CTE). La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio y a los valores promedio de acuerdo con las cotizaciones que acompañan este proceso.

DESCRIPCIÓN	VALORES TOTALES
Presupuesto de la Entidad	$ 1.110.945.090
Contrapartida mínima ESAL 13,68%	$ 176.120.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Valor total estimado del Convenio de asociación	$ 1.287.065.090

NOTA: Para efectos de determinar el valor del convenio, cada proponente deberá incluir en el Cuestionario Sección – OFERTA APORTE ESAL, el valor total del proyecto (incluido el valor del presupuesto oficial del Distrito y el valor del aporte MÍNIMO + ADICIONAL de la ESAL), (incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, transporte, fletes, bodegaje, y en general todos los costos directos e indirectos que se generen por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio.).

11.5 FORMA DE DESEMBOLSO

El valor del aporte del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación que corresponde a la suma de MIL CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.110.945.090 M/CTE), será desembolsado al asociado de la siguiente manera:

Se realizará un primer desembolso del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de los aportes del Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación, una vez se encuentren cumplidos y verificados, a satisfacción por parte de la entidad, los siguientes requisitos:

- Aprobación del Plan de Trabajo, con la descripción detallada de actividades, metas, productos y resultados.
- Presentación y validación del cronograma de ejecución y entrega de productos, acorde con el plazo del convenio.
- Acreditación de la celebración de los contratos suscritos con los prestadores de servicios y/o personal necesario para la ejecución, en concordancia con el objeto y presupuesto aprobado.

De forma posterior, se realizarán desembolsos parciales del aporte del Distrito en igual proporción al porcentaje de avance de ejecución de las actividades realizadas por él asociado a satisfacción, los cuales se encuentran establecidos en el presupuesto del proyecto (APORTES DISTRITO). El porcentaje de avance de ejecución será revisado y avalado por la supervisión del convenio y la asistencia técnica designada por la Secretaría del Deporte y la Recreación, para el acompañamiento técnico de la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

PARÁGRAFO: El aporte del asociado deberá cumplir con los mismos porcentajes de avance presentados para la entrega de los desembolsos y lo señalado en la propuesta.

En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría del Deporte y la Recreación, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada.

Los recursos entregados por la Secretaría del Deporte y la Recreación deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este.

Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción del cumplimiento de las obligaciones del asociado que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.
- Deberá presentar igualmente, el informe técnico de actividades.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma del desembolso establecido por la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del ASOCIADO y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, de acuerdo a la circular 4131.030.22.2.1020.000003 del 03 de enero de 2024 los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta.

CONTRATOS	% A APLICAR	DISCRIMINADOS ASÍ:	
Mayores de: $213.266.928 (4,072 UVT)	14,00%	Pro Desarrollo	3,50%
		Pro Univalle	2,00%
		Pro Hospital	1,00%
		Pro UniPacifico	0,50%
		Pro Cultura	1,00%
		Pro Adulto Mayor	2,00%
		Pro Deporte y Recreación	2,00%
		Justicia Familiar	2,00%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito- Secretaría del Deporte y la Recreación pueda aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el convenio que se derive del presente proceso de selección.

El cálculo del porcentaje de las retenciones depende de la naturaleza jurídica del contratista y del régimen al cual pertenezca.

Lo anterior sin perjuicio de que la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

11.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El lugar de ejecución del convenio corresponderá al Distrito Especial de Santiago de Cali.

11.7 COMPROMISOS ESPECÍFICOS

A. DESCRIPCIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS CON APORTES DEL DISTRITO:

1. Planear, organizar y ejecutar los juegos intercolegiados, garantizando su carácter gratuito, inclusivo, recreativo y comunitario, conforme a los lineamientos técnicos impartidos por la Secretaría del Deporte y la Recreación.
2. Ejecutar los juegos como actividades principales del convenio, asegurando condiciones de seguridad, accesibilidad, participación ciudadana y uso adecuado del espacio público.
3. Implementar la estrategia operativa integral requerida, incluyendo (según corresponda): gestión de permisos y autorizaciones, señalización, control de rutas, cierres y manejo operativo, seguridad, atención prehospitalaria/APH, hidratación, entrega de kits, registro de participantes y control de asistencia.
4. Cumplir de manera integral con los procedimientos, formatos, instructivos, registros y lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la Secretaría del Deporte y la Recreación, garantizando el uso de formatos vigentes y el control de registros derivados de la ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

5. Cumplir con el Sistema de Gestión Documental (SGD), garantizando la adecuada producción, organización, archivo, custodia y entrega de documentos físicos y digitales derivados del convenio, conforme TRD y normatividad archivística aplicable.
6. Entregar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos por la supervisión, en medio físico y/o digital, debidamente foliados, clasificados y rotulados, conforme directrices institucionales.
7. Reconocer al asociado su rol dentro del convenio corresponde al de coejecutor del programa y que las orientaciones estratégicas, metodológicas, técnicas y operativas de los intercolegiado las cuales son definidas y orientadas por el Coordinador General del Programa o quien haga sus veces en representación de la Secretaría del Deporte y la Recreación.
8. Implementar un plan integral de seguridad y atención de emergencias coordinado con autoridades competentes, garantizando protección de participantes y público asistente.
9. Garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y demás normas aplicables para eventos en vía pública.
10. Recolectar, administrar, custodiar y entregar la información de participantes conforme a la Ley 1581 de 2012 y normas de protección de datos personales, garantizando uso exclusivo para los fines definidos por la Entidad y disponibilidad cuando sea requerida.
11. Garantizar la vinculación de personal en situación de vulnerabilidad y poblaciones de especial protección constitucional, conforme lineamientos institucionales.
12. Ejecutar el presupuesto de manera eficiente, transparente y acorde con el objeto y alcance aprobado, evitando desviaciones de recursos.
13. Presentar informe final consolidado con: número de beneficiarios, descripción de actividades, cumplimiento del objeto y evaluación de resultados e impacto.

B. DESCRIPCIÓN DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS CON APORTES DEL ASOCIADO

B.1. compromisos específicos:

1. Ejecución y Cumplimiento: Ejecutar el objeto y las actividades de conformidad con los requerimientos técnicos del convenio y la normativa vigente del Ministerio del Deporte.
2. Talento Humano Idóneo: Vincular, de manera oportuna y bajo los perfiles técnicos, operativos, administrativos requeridos, al personal necesario para la adecuada ejecución de las líneas de acción del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

3. Coordinación General: Designar un Coordinador General del Proyecto, quien será el interlocutor directo con la supervisión. Este responsable deberá liderar la planificación, seguimiento y resolución inmediata de eventualidades, garantizando la atención de los 14.000 beneficiarios.
4. Memoria Documental y Técnica: Consolidar un registro detallado (fotográfico, fílmico y documental) de todas las etapas ejecutadas, el cual servirá como soporte técnico para los informes de avance y final que se entreguen a la Secretaría.
5. Acreditación de Perfiles: Presentar, previo al inicio del convenio, las hojas de vida con soportes de idoneidad del personal mínimo administrativo y operativo exigido en el presente requerimiento.
6. Identidad Institucional: Abstenerse de incluir publicidad de terceros. Toda la imagen visual y de comunicaciones deberá corresponder exclusivamente al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
7. Soporte en Campo: Asegurar la presencia permanente de personal de apoyo técnico (anotadores, cronometristas y coordinadores) en cada disciplina y sede de competencia.
8. Dirección Técnica Especializada: Garantizar la dirección técnica de la operación integral mediante la articulación con Asociaciones o Ligas Deportivas legalmente constituidas. Estas serán responsables de la planeación, juzgamiento especializado, control de resultados en plataforma NAOSUITE y entrega del informe técnico oficial con la relación de clasificados a la fase departamental.
9. Seguridad y Accesibilidad: Garantizar que todas las actividades cumplan con la normatividad de seguridad, gestión del riesgo, bioseguridad y los estándares de accesibilidad universal para el deporte adaptado.
10. Logística de Entorno: Liderar la organización logística general, incluyendo la gestión de esquemas de hidratación, condiciones de aseo y mantenimiento preventivo de los escenarios durante las jornadas.
11. Gestión de Suministros y Estímulos: Coordinar la provisión y distribución oportuna de medallería, trofeos, carpas, silletería y demás elementos de implementación necesarios para el desarrollo de las justas.
12. Movilidad y Transporte: Coordinar y ejecutar el plan de transporte seguro para deportistas, personal técnico y materiales entre las sedes urbanas y rurales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

(corregimientos) del Distrito.

13. Alineación Normativa: Acatar las instrucciones de la supervisión y cumplir con los lineamientos técnicos de la Carta Fundamental de los Juegos Intercolegiados para asegurar la calidad del programa.

B.2. Contrapartida del Asociado (Aporte propio)

El Asociado aportará contrapartida para fortalecer la ejecución del proyecto, la cual podrá materializarse, según lo definan los lineamientos del proceso y la aprobación de la supervisión, en una o varias de las siguientes modalidades:

1. Deberá aportar, con cargo a sus propios recursos y sin generar costo adicional para la entidad, el talento humano necesario para garantizar la adecuada planeación, coordinación, administración, seguimiento y ejecución integral del proyecto, conforme a la estructura operativa previamente validada desde el componente técnico.

2. Aportar el talento humano requerido para la adecuada ejecución y coordinación del proyecto, conforme a la estructura previamente validada, integrado por: un (1) Coordinador General del Proyecto, un (1) Coordinador Administrativo, un (1) Coordinador de Presupuesto, un (1) Coordinador de Talento Humano y un (1) Auxiliar Administrativo, durante cuatro (4)

C. COMPROMISOS COMUNES

1. Convocar y asistir a reunión inicial con la supervisión dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de iniciada la ejecución, para validar requerimientos, cronogramas, rutas, fechas, horarios y demás condiciones del Anexo Técnico.
2. Responder por los actos u omisiones del personal asignado frente a la Administración y frente a terceros, conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.
3. Designar formalmente un coordinador o responsable de la gestión del convenio, como enlace directo con la Entidad, encargado de atender requerimientos y garantizar respuestas oportunas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

4. Cumplir y evidenciar la aplicación de los protocolos de salud pública, seguridad y gestión del riesgo que resulten vigentes y exigibles para la naturaleza del evento, dejando registro fotográfico y soportes.
5. Cuando se requieran capacitaciones (p. ej. seguridad, manejo de público, protocolos operativos), presentar informe con listado de asistentes, temario y evidencias.
6. Las demás obligaciones inherentes a cada parte que guarden relación directa con el objeto del convenio.

10.8 COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO.

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y en el Manual de Contratación del Distrito, el ASOCIADO se obliga a:

1. Ejecución y Cumplimiento: Ejecutar el objeto y las actividades de conformidad con los requerimientos técnicos del convenio y la normativa vigente del Ministerio del Deporte.
2. Talento Humano Idóneo: Vincular, de manera oportuna y bajo los perfiles técnicos, operativos, administrativos requeridos, al personal necesario para la adecuada ejecución de las líneas de acción del proyecto.
3. Coordinación General: Designar un Coordinador General del Proyecto, quien será el interlocutor directo con la supervisión. Este responsable deberá liderar la planificación, seguimiento y resolución inmediata de eventualidades, garantizando la atención de los 14.000 beneficiarios.
4. Memoria Documental y Técnica: Consolidar un registro detallado (fotográfico, fílmico y documental) de todas las etapas ejecutadas, el cual servirá como soporte técnico para los informes de avance y final que se entreguen a la Secretaría.
5. Acreditación de Perfiles: Presentar, previo al inicio del convenio, las hojas de vida con soportes de idoneidad del personal mínimo administrativo y operativo exigido en el presente requerimiento.
6. Identidad Institucional: Abstenerse de incluir publicidad de terceros. Toda la imagen visual y de comunicaciones deberá corresponder exclusivamente al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación.
7. Soporte en Campo: Asegurar la presencia permanente de personal de apoyo técnico (anotadores, cronometristas y coordinadores) en cada disciplina y sede de competencia.
8. Dirección Técnica Especializada: Garantizar la dirección técnica de la operación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

integral mediante la articulación con Asociaciones o Ligas Deportivas legalmente constituidas. Estas serán responsables de la planeación, juzgamiento especializado, control de resultados en plataforma NAOSUITE y entrega del informe técnico oficial con la relación de clasificados a la fase departamental.

9. Seguridad y Accesibilidad: Garantizar que todas las actividades cumplan con la normatividad de seguridad, gestión del riesgo, bioseguridad y los estándares de accesibilidad universal para el deporte adaptado.
10. Logística de Entorno: Liderar la organización logística general, incluyendo la gestión de esquemas de hidratación, condiciones de aseo y mantenimiento preventivo de los escenarios durante las jornadas.
11. Gestión de Suministros y Estímulos: Coordinar la provisión y distribución oportuna de medallería, trofeos, carpas, silletería y demás elementos de implementación necesarios para el desarrollo de las justas.
12. Movilidad y Transporte: Coordinar y ejecutar el plan de transporte seguro para deportistas, personal técnico y materiales entre las sedes urbanas y rurales (corregimientos) del Distrito.
13. Alineación Normativa: Acatar las instrucciones de la supervisión y cumplir con los lineamientos técnicos de la Carta Fundamental de los Juegos Intercolegiados para asegurar la calidad del programa.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proyecto pretende alcanzar metas ambiciosas relacionadas con el mejoramiento del uso del tiempo libre de los habitantes de Santiago de Cali, se pretende a través de una alianza que involucra a entidades privadas sin ánimo de lucro, aunar esfuerzos para lograr los resultados planteados en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Es importante tener en cuenta que:

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: “El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 96. CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)"

Con fundamento en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Pese a lo anterior, se deberá tener en cuenta que debido a la restricción generada por la Ley 996 de 2005, conocida como "Ley de Garantías Electorales", se prohíbe "(…) la contratación directa por parte de todos los entes del Estado (...)" durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales, salvo las excepciones previstas en la norma referida. En esos términos, si se pretende realizar un convenio de asociación con

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, en vigencia de la restricción prevista en el artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, según el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, solo podrán celebrarse convenios previo desarrollo de proceso competitivo, quedando excluida la posibilidad de suscribirse un convenio de manera directa cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

La Secretaría del Deporte y la Recreación atendiendo la normatividad anteriormente descrita justifica de manera jurídica la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN. Ahora bien desde el cumplimiento de los fines y carácter de la contratación administrativa que no es otra que la satisfacción de las necesidades comunes, tenemos que esta forma de asociación permite entender que el presente convenio más que un vínculo jurídico, se trata del acuerdo de voluntades que, basado en la realización de intereses mutuos, celebra la Administración Pública con otra persona, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, así mismo y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

“ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, podrá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente: "(...) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

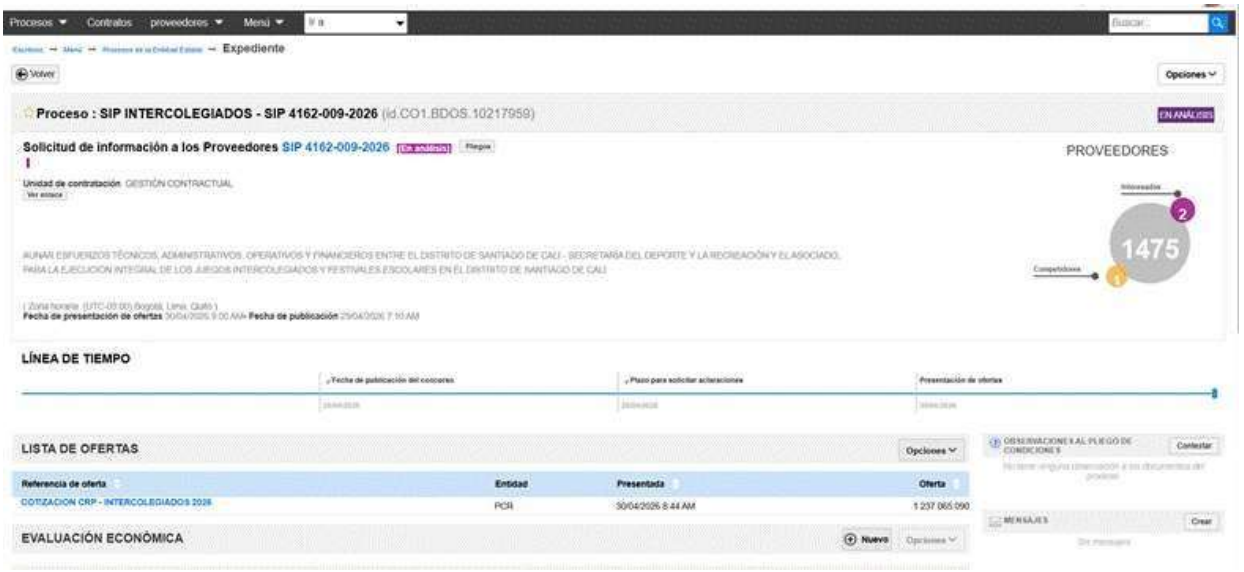
Scanned with CamScanner

De acuerdo con el concepto C – 801 de noviembre 23 de 2022 de CCE, que resalta la autonomía administrativa de la que fueron dotadas las autoridades para el ejercicio de las funciones y las competencias frente a su actividad contractual y conforme al régimen jurídico de contratación que les resulta aplicable, es que este organismo, ha decidido adelantar las actuaciones que estime pertinentes para determinar frente al caso concreto que la modalidad de selección para este proceso es la establecida en el Decreto 092 de 2017.

Ahora bien, en ejercicio de las atribuciones en materia de contratación conferidas a los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo en el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y el Decreto extraordinario 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, las normas que lo desarrollan y las que sean aplicables, la Secretaría de Bienestar Social publicó el día 29 de abril de 2026, mediante la plataforma SECOP II, la solicitud de información a proveedores 4162-009-2026 con la finalidad de conocer los proveedores cuentan con la idoneidad y capacidad para celebrar convenio de Asociación que permita ejecutar el objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN Y EL ASOCIADO, PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y FESTIVALES ESCOLARES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", con el fin recoger la información necesaria para conformar la lista de posibles Proveedores e identificar cuáles entidades, sin ánimo de lucro, tienen la idoneidad por su capacidad jurídica, técnica, su experiencia, capacidad organizacional y reputación, para desarrollar el objeto del presente proyecto. Así mismo, se requiere conocer cuáles entidades sin ánimo de lucro tienen la capacidad de aportar recursos en dinero o en especie para fortalecer el desarrollo del objeto de acuerdo con la necesidad planteada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner



Como respuesta a dicha solicitud, la Secretaría del Deporte y la Recreación obtuvo respuesta por parte de UNA (1) ESAL, que efectuó manifestación de interés para la realización de los siguientes aportes en especie:

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	CANTIDAD	FRECUENCIA	VR. UNITARIO	VALOR
Coordinador General del Proyecto	1	4	7.980.000,00	31.920.000,00
Coordinador Administrativo	1	4	6.850.000,00	27.400.000,00
Coordinador de Presupuesto	1	4	6.850.000,00	27.400.000,00
Coordinador Talento Humano (1)	1	4	6.850.000,00	27.400.000,00
Auxiliar administrativo	1	4	3.000.000,00	12.000.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

TOTAL APORTE ESAL	126.120.000,00

APORTE ADICIONAL.

ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VALOR	DINERO	ESPECIE
Prestación del servicio de producción audiovisual y transmisión en vivo (*streaming*) a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali (Facebook Live, YouTube Live o Instagram Live), para la cobertura en tiempo real de las finales de cada disciplina deportiva de los Juegos Intercolegiados Edición 2026.	10	5.000.000	50.000.000		X

Conforme con lo anterior y el análisis tanto de las cotizaciones obtenidas en el evento de SIP y como de las necesidades identificadas por el organismo para la implementación de las actividades planteadas en el territorio, el aporte mínimo habilitante de la ESAL para el presente proceso se determinó en especie y corresponde al 13,68% del valor total del convenio que se propone suscribir.

Conforme con lo anterior, de acuerdo a la evaluación efectuada a las cotizaciones presentadas en el marco de la Solicitud de Información a Proveedores referida y en consideración tanto de las necesidades de la población a impactar mediante la ejecución de los juegos intercolegiados, calidad de vida con actividades físicas y recreación para la población como de la garantía de cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo y aspectos establecidos en la normativa vigente, desde la Secretaría del Deporte y la Recreación se ha identificado que suscribir un convenio de asociación según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, permite desarrollar esta estrategia bajo un enfoque diferencial y territorial garantizando la pertinencia del acompañamiento técnico y la sostenibilidad de los resultados, además de aportar know-how metodológico, articulación con el sector privado y cofinanciación/contrapartida para maximiza el impacto en la población objetivo y la eficiencia del gasto público. Asimismo, se pretende que, con los aportes del Asociado, el proyecto pueda ser fortalecido incrementando el alcance de las actividades, además de cubrir algunas de las necesidades administrativas y técnicas requeridas por el proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Por consiguiente, y teniendo en cuenta que el objetivo primordial del Distrito de Santiago de Cali con la ejecución del "Apoyo a la iniciación y formación deportiva en Santiago de Cali", identificado con el código BP-26005288, es beneficiar a la comunidad con el impulso de un proyecto viabilizado y priorizado en el Plan de Desarrollo vigente, con fundamento en la Constitución el respectivo sustento legal, jurisprudencial y doctrinario precedente, se estima que la Secretaría del Deporte y la Recreación de la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali, podrá celebrar la contratación a que se refiere el presente estudio, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige este Decreto así como el estatuto de contratación Estatal.

Por último, el presente proceso de selección se adelanta conforme las competencias misionales de la Secretaría del Deporte y la Recreación descritos en el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016 y las atribuciones en materia de contratación realizada por el Señor Alcalde mediante el Decreto de delegación N.º 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024, y modificado por el Decreto 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025.

12.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

13.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Ver obligaciones específicas en el presente documento y los Anexos que se relacionan a continuación:

- Anexo No. 1 – Presupuesto Detallado
- Anexo técnico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN.

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

De conformidad con el literal “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente convenio en la página en el SECOP II y la página web del Distrito, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro, la experiencia e idoneidad, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y la reputación acreditada por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales acrediten los mismos; seleccionando a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

14.1. CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, la propuesta debe ser presentada con una carta remisoria (Anexo No. 01 DE LA INVITACIÓN) firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su contrapartida y la indicación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría del Deporte y la Recreación de Santiago de Cali, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalará, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones y/o modificaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

b. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (Cuando aplique) (anexo No. 2)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Distrito de Santiago de Cali -Secretaría del Deporte y la Recreación; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio ó Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del convenio y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

i. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y tres años más.

ii. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

iii. Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Nota: PARA PODERSE PRESENTAR COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II.

El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.

Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

c. ESTATUTOS Y CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

ESTATUTOS.

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el cual deberá constar su objeto social y las funciones de los diferentes órganos de administración entre otros. De igual manera deberá anexar copia de las actas y sus reformas registradas ante la Cámara de Comercio respectiva.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada:

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la representación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro por el plazo del convenio y tres (3) años más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.

d. El comité evaluador verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la sucursal, de conformidad con las reglas especiales señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de las personas jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar convenio con las entidades estatales, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, mediante el aporte de esta persona de documento equivalente que soporte su existencia, a la vez reúna las condiciones exigidas por la entidad en el presente acápite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta la Distrito aceptará documentos, y traducciones simples.

Apoderado:

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso competitivo, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. El poder que otorga las facultades en caso de ser expedido en el exterior deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a dispuesto en la normatividad vigente aplicable. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Distrito de Santiago de Cali -Secretaría del Deporte y la Recreación, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcios o Unión Temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o unión Temporal.

En el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos vigentes o documento equivalente.

d. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar. En caso contrario deberá adjuntar certificación suscrita por él mismo, en la cual de fe que no requiere facultades especiales para ello.

En el caso de los Consorcios y/o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

e. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario- RUT y el número de identificación tributaria NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del convenio, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quien se facturará y deberá presentar certificación bancaria correspondiente.

f. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

EL proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o pasaporte legal, del mismo proponente cuando sea persona natural, del representante legal cuando se trate de personas jurídicas, o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

g. LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Para la verificación de la situación militar del proponente o del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, deberá aportar copia de la misma. Si la libreta fue expedida en una vigencia de documento de identidad que no corresponda a la cédula, deberá aportar para efectos de la validación. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere en cualquier momento. En caso de aplicar, se requiere que el proponente adjunte el certificado expedido por COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS que evidencien la situación militar resuelta.

h. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales de conformidad con la ley 1238 de 2008.

i. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales, se solicita de conformidad con el artículo 69 de la ley 610 de 2000 y parágrafo primero del artículo 42 de la ley 1952 de 2019.

j. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad de policía en el cual hacen constar que no tiene multas por infracciones al código de policía, de conformidad con los artículos 183 y 184 de la ley 1801 de 2016.

k. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

l. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

La entidad verificará que los representantes legales de los proponentes no estén vinculados en el sistema de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018. La autorización para efectuar esta consulta se entenderá dada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

m. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021 específicamente el artículo 4 de la ley 2097 de 2021, La Entidad verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades ante este requisito, para ello deberá presentar el certificado correspondiente

n. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL El proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: (Anexo No. 3)

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cada una de las personas jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso deberán anexar la certificación de parafiscales de manera individual.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal Deberá aportarse por el mismo, Copia de la Cédula de ciudadanía, Copia de la Tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

de la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a 3 meses y antecedentes delitos sexuales del representante legal y del personal requerido.

Aquellas organizaciones cuya designación del revisor fiscal no se indique en el Certificado de Existencia y Representación Legal, deberán aportar adicionalmente el correspondiente documento.

Se deberá aportar junto con la presente certificación la respectiva planilla de pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

o. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Anexo No.4)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo. debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

p. COMPROMISO LEY 2046 de 2020. (Anexo promesa contrato proveeduría).

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el Anexo. debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado, de conformidad con la LEY 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.

q. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor de la propuesta, la cual debe corresponder a la suma del presupuesto oficial del Distrito y el valor de la contrapartida de la ESAL. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del Distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - Secretaría del Deporte y la Recreación

Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Secretaría del Deporte y la Recreación
NIT.890399011-3
Avenida 2N No.10N-65
AFIANZADO:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
- El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, que corresponde a la suma del presupuesto oficial de la entidad estatal y el valor de la contrapartida.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

NOTA: conforme al parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta y el recibo de pago, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”.

En el momento de la presentación de la oferta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal del Oferente y/o Apoderado del Oferente y el recibo de pago de la prima y/o certificación de pago de la prima. La garantía debe estar referida expresamente al objeto de la presente convocatoria.

r. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

14.2. IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la Guía “para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad” elaborada por la Agencia Nacional de contratación pública, Colombia Compra Eficiente en el marco del Decreto 092 de 2017, los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad:

(i) Correspondencia del objeto social; (ii) capacidad del personal; (iii) experiencia; (iv) estructura organizacional; (v) eficiencia de la organización y (vi) reputación.

(i) CORRESPONDENCIA DEL OBJETO SOCIAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CON EL OBJETO Y ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades de conformidad con los alcances establecidos en el presente estudio.

(ii) CAPACIDAD DEL PERSONAL

Para garantizar la ejecución del proyecto BP-26005288 “Apoyo con iniciación y formación deportiva en Santiago de Cali”, La entidad Sin Ánimo de Lucro que presente oferta debe contar con un equipo de trabajo con las especificaciones, que acompañará y realizará el proyecto indicando, las actividades que desarrollarán y las metas que tendrán que cumplir, con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los profesionales con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

Dicho personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Con el fin de evidenciar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio (recomendación de la Guía de Colombia compra eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, numeral B sección IV), el proponente deberá presentar la información del personal mínimo requerido en los formatos establecidos en el presente proceso competitivo incluyendo la carta de compromiso de vinculación con la entidad sin ánimo de lucro por un periodo mínimo equivalente a la ejecución del convenio a suscribir.

Este personal mínimo requerido resulta esencial para realizar la articulación entre la ESAL y el personal determinado por la Secretaria y su presupuesto, además de robustecer la capacidad administrativa con lo cual se garantizará una adecuada ejecución del proyecto de inversión.

PERSONAL ADICIONAL - MÍNIMO REQUERIDO			
CARGO	CANTIDAD	PERFIL	EXPERIENCIA
COORDINADOR GENERAL	1	Un (1) profesional en carreras administrativas y/o afines con postrgrado en gestión pública. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matrícula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional	Diez (10) años de experiencia profesional. Cinco (5) años de experiencia específica en el desarrollo de proyectos sociales y/o deportivos y/o recreativos y/o culturales.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1	Un (1) profesional en carreras administrativas, y/o financieras. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matrícula profesional vigente y/o	Diez (10) años de experiencia profesional. Cinco (5) años de experiencia específica en control presupuestal de proyectos sociales y/o deportivos y/o recreativos y/o culturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

		certificado de vigencia de tarjeta profesional	
COORDINADOR DE TALENTO HUMANO	1	Un (1) profesional en carreras psicología y/o afines. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matrícula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional	Diez (10) años de experiencia profesional. Cinco (5) años de experiencia específica en manejo de personal para proyectos sociales y/o deportivos y/o recreativos.
COORDINADOR DE PRESUPUESTO	1	Profesional en carreras administrativas, recreativas y/o afines.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	2	Técnicos y/o tecnólogo en carreras administrativas, recreativas y/o afines.	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

PROFESIONAL EN DEPORTE	1	Un (1) profesional en deportes con postgrado en dirección y gestión deportiva.	Minimo 8 años de experiencia profesional. Al menos 3 años de experiencia específica en dirección y gestión deportiva.
ABOGADO	1	Un (1) profesional en derecho con tarjeta profesional vigente, con postgrado en derecho administrativo y/o gestión pública.	Minimo 8 años de experiencia profesional. Al menos 2 años de experiencia específica en contratación y/o asesoria juridica en espacios deportivos y/o recreativos.
ASISTENTE CONTABLE	1	Un (1) profesional en contabilidad con tarjeta profesional vigente	Mínimo 3 años de experiencia profesional con entidades públicas o privadas en desarrollo de proyectos sociales y/o comunitarios y/o recreativos y/o culturales.

Además de diligenciar el formato deberá aporta con la propuesta los siguientes documentos del personal mínimo requerido:

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
3. Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
4. Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional cuando aplique.
5. Copia de la constancia o certificación de terminación de materias cuando aplique.
6. Certificado de vigencia de la Entidad competente de acuerdo con el profesional o tecnológica, cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

vigente. La entidad sin ánimo de lucro debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

En caso de presentarse auto-certificaciones, se deberá acompañar la certificación con los siguientes documentos:

- Si la Esal es la misma que certifica al profesional debe adjuntar el contrato o la certificación o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia del profesional.
- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica contratista, o la persona natural con el contratista, o el representante legal de consorcios o uniones temporales, debe adjuntar el contrato o acta de liquidación del contrato que generó la acreditación de la experiencia.

En estos tres casos, la sola auto-certificación de experiencia no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada para los profesionales. Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días

EXPERIENCIA.

i) Experiencia general:

El proponente deberá acreditar experiencia asociada al objeto y alcance del presente proceso, lo cual podrá ser realizado mediante la presentación de mínimo TRES (3) convenios y/o contratos suscritos con entidades públicas y/o particulares, terminados y liquidados a la fecha de presentación de la oferta, cuyo objeto y alcance guarden relación con la ejecución de proyectos y/o programas de fomento deportivo y/o desarrollo de actividades o eventos deportivos y/o recreativos. Además, el valor total de dichos contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial de esta contratación, acreditado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Dicha experiencia deberá ser acreditada mediante la remisión de i) copia de los convenios y/o contratos que cumplan con las condiciones antes mencionadas junto con su respectiva acta de liquidación o ii) certificación expedida por el contratante donde conste la relación de las partes, el objeto del contrato y/o convenio, alcance, valor, fecha de suscripción, fecha

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

de terminación, estado del contrato (liquidado) y si se recibieron o no a satisfacción los bienes y/o servicios contratados.

En caso de Consorcio o Unión Temporal la entidad verificará la experiencia mediante la acreditación frente a integrante de acuerdo con el porcentaje de participación de su conformación, por tanto el requisito de experiencia se entenderá cumplido mediante la sumatoria de la experiencia de sus integrantes y de conformidad con su documentación soporte.

ii) Experiencia específica:

Adicional a lo anterior, el proponente deberá acreditar que UNO (1) de los contratos aportados como experiencia general, cumpla por lo menos con UNO (1) de los siguientes criterios:

1. Que el contrato y/o convenio que acredita la experiencia general, se haya suscrito con una entidad pública, por una cuantía igual o superior al valor total del aporte del Distrito en el presente proceso de contratación. La verificación de la experiencia acreditada se realizará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), con el fin de garantizar la equivalencia económica de los contratos ejecutados en diferentes vigencias fiscales, evitando distorsiones derivadas de la variación del valor del peso colombiano en el tiempo.

2. Que el objeto y alcance del contrato y/o convenio que acredita la experiencia general, guarde relación con la ejecución de proyectos y/o programas de fomento deportivo y/o desarrollo de actividades o eventos deportivos y/o recreativos, orientados a población en edad escolar.

(iv) INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Para determinar la muestra y calcular los indicadores financieros del proceso, la Secretaría de Integración Social, consultó el Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS que permite consultar los Estados Financieros con corte a 31/12/2024 (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo) a nivel empresarial o agregado (sectores / regiones), y que utiliza las bases de datos de las empresas pertenecientes a cada sector como una fuente de análisis frente al panorama financiero.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

A través de esta herramienta, se realizó un análisis del desempeño financiero de las empresas pertenecientes a los sectores y/o regiones correspondientes a las actividades económicas en las cuales se clasifican las posibles ESAL de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Del SIIS, se obtiene la información financiera de las ESAL del sector, que de acuerdo con el objeto del presente proceso se clasifica en la actividad económica: 9329 Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Colombia Compra Eficiente determina la forma de hallarlo y su importancia.

Tabla 14. Métricas indicadoras financieros

	Índice de Liquidez	**Nivel de endeudamiento**	**Razón de Cobertura de Intereses**
Tamaño de la muestra	13,00	13,00	9,00
Mínimo	0,07	0,01	0,33
Máximo	9,23	0,99	8,54
Mediana	3,09	**0,54**	5,37
Promedio	4,59	0,49	4,92
Desviación estándar	3,45	0,29	3,53
Límite inferior	1,14	0,19	1,40
Límite superior	6,04	0,78	8,45

CAPACIDAD FINANCIERA

La Secretaría de Integración Social, verificará que el proponente se encuentra en el régimen tributario especial al que se refiere el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

Los indicadores financieros que evaluará la Secretaría del Deporte y la Recreación los siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	$\frac{ActivoCorriente}{PasivoCorriente}$	Mayor o Igual ≥ 6,04
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	$\frac{PasivoTotal}{ActivoTotal}$	Menor o Igual ≤ 0,19
Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	$\frac{UtilidadOperacional}{GastosDeInterés}$	Mayor o Igual ≥ 8,45

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Para el caso que el indicador “Razón de cobertura de intereses”, arroje como resultado “indeterminado” será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO
El capital de trabajo, una medida de la salud financiera a corto plazo de su empresa.

Fórmula de capital de trabajo:
Activos corrientes/Pasivos corrientes = Proporción de capital de trabajo = 100% del valor total del convenio.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6o la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

El objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de la ESAL.

La ESAL deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La capacidad que tiene una empresa para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia y eficacia en el gasto para lo cual los siguientes indicadores sobre la eficiencia y eficacia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil para identificar su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

INDICADOR	FÓRMULA	INDICE REQUERIDO
EFICIENCIA	$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año x}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}$	Igual o superior a 25%
EFICACIA	$\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año x}}$	Igual o superior a 20%

- EFICIENCIA (>= 25%):

Gastos de implementación de los proyectos en el año x / Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x
Para participar se requiere que el La ESAL se encuentre en un margen mayor a 25%.
El indicador de eficiencia debe encontrarse sustentado en los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro.

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la eficacia se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

FÓRMULA OFERENTE PLURAL: EFICIENCIA = (Σ (GI x %n) ÷ Σ (Pn x %n))
Dónde:

GIA = Gastos de implementación de los proyectos en el año de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
TGF = Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

- EFICACIA (>=20%):

Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año / Total de contribuciones del sector privado en el año.

Para participar se requiere que el La ESAL se encuentre en un margen mayor o = a 20%.
La eficacia deberá estimarse con lo consignado en los estados financieros de la entidad.

Cuando se trate de Propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la Eficacia se determinará a partir de la sumatoria ponderada de los respectivos índices, de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del participante plural.

FÓRMULA OFERENTE PLURAL: EFICACIA = (Σ (TGFx %n) ÷ Σ (TCP x %n))
Dónde:
TGF = Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
TCP = Total de contribuciones del sector privado en el año de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

De no cumplir con los índices establecidos la propuesta será declarada NO HÁBIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Además, la Entidad se permite adjuntar FORMATO_INDICADORES_ENTIDADES_SIN_ANIMO_DE_LUCRO para el diligenciamiento del Indicador de Eficiencia y el Capital de Trabajo y para ello utiliza este formato institucional de Colombia Compra Eficiente, razón por la cual, se adjuntará esta nueva versión ajustada para mayor claridad en el diligenciamiento de los oferentes. Así mismo, la Entidad requiere de las (ESAL) los siguientes documentos:

1. Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2025, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley.
2. Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal.
3. Balance general con corte a diciembre 31 de 2025, o el más reciente.
4. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, y fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
5. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal, acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. (actualizado).
6. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal. El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el decreto 2150 del año 2017.
7. Declaraciones de Renta del año 2024 o el más reciente.

Entre tanto, la SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN debe asegurarse que la entidad es efectivamente sin ánimo de lucro (ESAL), por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, esto solo es posible si su objeto social corresponde a cualquiera de las actividades meritorias definidas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, siempre y cuando la misma sea de interés general y que a ella tenga acceso la comunidad.

(VI) REPUTACIÓN.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigor el 1 de junio establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del convenio que adelantará la Entidad Estatal.

Para verificar la reputación de la ESAL, se realizará conforme a las orientaciones de la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades sin ánimo de lucro. En este sentido, se verificará la reputación a través de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los administradores de la ESAL, por lo que deberá aportar la siguiente documentación:

• Certificación de miembros fundadores y actuales: Certificado expedido por el representante legal u órgano de administración autorizado por los estatutos se relacionen los miembros fundadores y los que actualmente conforman la ESAL. (En caso de ser autorizado por órgano de administración, deberá aportar los estatutos que validen dicha capacidad).

• Certificación de antecedentes fiscales: Aportar certificado de cada uno de los miembros de los socios, Junta Directiva u órgano de administración, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de los documentos.

• Certificación de antecedentes disciplinarios: Aportar certificado de cada uno de los miembros de los socios, Junta Directiva u órgano de administración, expedido por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de los documentos.
• Certificación de antecedentes judiciales: Aportar certificado de cada uno de los miembros de los socios, Junta Directiva u órgano de administración, expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de los documentos.
• Certificado de medidas correctivas: Aportar certificado de cada uno de los miembros de los socios, Junta Directiva u órgano de administración, expedido por el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de los documentos.

1.1 CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para licitaciones de obra pública) anexo*

N/A

2. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El proponente deberá remitirse a los puntos 12.1 y 12.2 del presente documento.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaria debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 elaborada por el Distrito, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella propuesta cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de criterios de ponderación.

Los proponentes sin importar cuál sea la naturaleza, deben estar inscritos en la plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por la plataforma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN:

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En razón a ello y teniendo en cuenta las recomendaciones de la guía para la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, a efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y garantizar una contratación pública social responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

EVALUACIÓN:

Los siguientes criterios de evaluación y ponderación, otorgará una puntuación MÁXIMA de CIEN (100) puntos, de la siguiente manera:

FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJES
EXPERIENCIA ADICIONAL	30
VALOR AGREGADO AL PROYECTO	30
APORTE ADICIONAL	40
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

I) EXPERIENCIA ADICIONAL (30 PUNTOS)

Para otorgar este puntaje el oferente deberá aportar junto con su propuesta la siguiente experiencia adicional:

EXPERIENCIA ADICIONAL	**PUNTAJE**
El proponente deberá acreditar experiencia de un (1) contratos o convenios con entidades públicas adicional a la aportada como experiencia cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo logístico y técnico de actividades deportivas y recreativas cuyo valor sea superior al 70% de los aportes del Distrito del presente proceso.	15

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

El proponente deberá acreditar experiencia de dos (2) contratos o convenios con entidades públicas adicional a la aportada como experiencia cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo logístico y técnico de actividades deportivas y recreativas cuyo valor sea superior al 70% de los aportes del Distrito del presente proceso aplicable a cada contrato presentado.	15

I) VALOR AGREDADO AL PROYECTO (40 PUNTOS)

Con la finalidad de fortalecer la ejecución integral de las actividades que hacen parte del proyecto, se establece asignación de puntaje para generar un valor agregado a las condiciones del mismo, al oferente que se comprometa a garantizar la producción audiovisual y transmisión en vivo (streaming) a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali (Facebook Live, YouTube Live o Instagram Live), para la cobertura en tiempo real de las finales de DIEZ (10) disciplinas deportivas de los Juegos Intercolegiados Edición 2026, adicionales a las ya establecidas como contrapartida mínima habilitante.

Para acreditar este requisito puntuable, el proponente deberá presentar carta de compromiso irrevocable en la que, en caso de resultar adjudicatario del proceso, se comprometa a desarrollar esta actividad, en los términos que el organismo establezca para estos efectos.

II) APORTE ADICIONAL (40 PUNTOS)

La entidad otorgará un máximo de 40 puntos a la propuesta habilitada del proponente que presente el MAYOR PORCENTAJE (%) AL MÍNIMO REQUERIDO DE APORTES EN ESPECIE de la ESAL para el desarrollo del proyecto, para lo cual, la entidad pondera el mayor aporte realizado conforme a la siguiente fórmula:

$$Ponderación\ de\ la\ Oferta = \left[\frac{Valor\ de\ la\ Oferta}{Suma\ de\ las\ Ofertas}\right] * 40$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Ponderación de la oferta: Es el valor resultante de la fórmula anterior, que refleja los puntos máximos reconocidos a la ESAL en este factor, el resultado de la ponderación se deberá expresar con 6 decimales.

Valor de la Oferta: Corresponde al valor adicional ofertado por la ESAL analizada en el formato establecido y cuya propuesta se encuentre habilitada.

Suma de las Ofertas: Corresponde a la sumatoria de todas las ofertas (valor adicional ofertado) válidas

Puntos totales: 40 puntos

Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el mayor porcentaje de aporte adicional al mínimo requerido y deberá registrar el valor total ofertado en pesos diligenciando el cuestionario puesto a disposición en el SECOP II.

Si existen diferencias entre el valor diligenciado en el SECOP II y la carta de intención del aporte adicional, se otorgará un puntaje de cero (0).

NOTA 1: De acuerdo con la encuesta realizada para establecer la viabilidad de la realización del presente proceso competitivo, los aportes del asociado serán en ESPECIE.

Para tal efecto, la contrapartida podrá aplicarse, según se requiera, en cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Incorporación de actividades, bienes o ítems complementarios: La contrapartida (EN ESPECIE) podrá financiar y/o fortalecer componentes adicionales que aporten valor a la experiencia del proyecto y contribuyan a optimizar su organización y resultados, tales como acciones de bienestar y activación, estrategias de comunicación y divulgación, mejoras en señalética y orientación, dotaciones o apoyos complementarios, innovación operativa, estrategias de sostenibilidad, mejoras tecnológicas y demás elementos que fortalezcan integralmente la ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

La Secretaría de Deporte y Recreación dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 816 del 2003, en tanto a la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponderá con la siguiente escala.

APOYO A LA INDUSTRIAL NACIONAL	PUNTOS
Si oferta de bienes y servicios de origen 100% nacional, entendidos como aquellos ofertados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por extranjeros residentes en Colombia, y que aporten dentro de los bienes requeridos, bienes producidos en territorio colombiano	10
Si oferta de bienes y servicios nacionales y extranjeros	5

Se asignará DIEZ (10) PUNTOS a los Proponentes que cuenten dentro de su planta con personas de nacionalidad colombiana o que siendo extranjeros tengan residencia en Colombia; a los proponentes que sean personas jurídicas colombianas (o jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia).

Así mismo a los extranjeros (sin residencia o sucursal en Colombia) que hayan acreditado la reciprocidad por haber aportado el informe de la misión diplomática colombiana en el país de origen del proponente establecido en la Ley 816 de 2003, respecto de los cuales se halle acreditada la reciprocidad por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio de trato nacional recíproco en materia de servicios contratados por el sector público. Igualmente se asignará este puntaje a los proponentes plurales constituidos totalmente por integrantes que cumplan las anteriores condiciones, esto es, para acceder al puntaje ambos integrantes del proponente plural deben cumplir con este requisito.

Nota: para la obtención de este puntaje, el oferente deberá aportar certificado firmado por el representante legal bajo la gravedad del juramento en el cual se certifique la cantidad de personal con esa calidad que tiene la empresa y la cantidad de los que cuentan con esta condición

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

FACTORES DE DESEMPATE:

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

Se aplicarán criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo con balotas o fichas de dominó, en el cual se preferirá al oferente que saque la mayor balota o ficha de dominó.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El CONPES 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo con los siguientes tipos:

a) Riesgo de carácter económico
b) Riesgo de carácter social o político
c) Riesgo de carácter financiero
d) Riesgo de carácter regulatorio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

e) Riesgo de la naturaleza
f) Riesgo Tecnológico

Ver anexo de Matriz de Riesgos.

5. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Cumplimiento del convenio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad	Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Igual al del plazo de la ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Pago de salarios y prestaciones sociales	Por el 10% del valor total del convenio	Un término igual al del plazo de la ejecución de 3 años más.
Responsabilidad extracontractual y de indemnización	RCE	200 SMMLV – o conforme a la suficiencia	Una vigencia total igual a la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN haga efectiva la garantía constituida, La organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

6. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

7. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

NO APLICA

8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

El convenio que se derive del presente proceso de selección tendrá una supervisión ejercida por el funcionario que será designado por el Secretario de Despacho de manera escrita o quien haga sus veces.

La correcta ejecución del convenio se verificará a través de un Supervisor (Ley 1474 de 2011 art.83), que será asumida por parte de la Secretaría del Deporte y la Recreación según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte de La ESAL.

A continuación, se encuentran algunas de las actividades y funciones principales a cargo del supervisor, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para garantizar la correcta ejecución del convenio y deben incluirse en las resoluciones o contratos en los que se haga la designación o contratación.

ACTIVIDADES GENERALES

- Suscribir el acta de inicio, dentro del término estipulado en el convenio.
- Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
- Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
- Remitir a la dependencia correspondiente, el original del acta de iniciación.
- Exigir a La ESAL el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
- Controlar la vigencia de las garantías.
- Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice La ESAL dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
- Verificar que las peticiones de la ESAL se encuentren sustentadas en debida forma.
- Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
- Verificar que la ESAL cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
- Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

- Exigir certificación, debidamente soportada, a La ESAL de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte de La ESAL los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
- Corroborar y certificar que la ESAL cumple con las condiciones técnicas y
- económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
- Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la ESAL, con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
- Abstenerse de permitir la ejecución de un contrato, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y La ESAL.
- Rendir informes periódicos sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga La ESAL, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
- Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para adicionar el convenio en valor, cuando sea requerido.
- Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y la ESAL presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
- Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso.
- Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y la ESAL, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
- Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

- Aprobar cada uno de los desembolsos a La ESAL de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación e informes de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

- Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
- Revisar el informe de inversiones efectuadas por la ESAL con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
- Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
- Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
- Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar a la Dirección Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

- Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
- Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
- Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
- Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por La ESAL.
- Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice La ESAL para la correcta ejecución del convenio.
- Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
- Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
- Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- Copia de las garantías del convenio.
- Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
- Copia del acta de inicio.
- Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
- Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

- Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.
- Copia del acta de entrega y recibo final.
- Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
- Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

- Verificar que La ESAL utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

Las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un convenio para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá esta adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y avisar a las autoridades de control externamente.

El supervisor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

9. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Ley 1641 de 2013, Ley 361 de 1997, Ley 789 de 2002, Artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner

10. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente numeral 16.10 “Incentivos a la Industria Nacional y aplicación a los acuerdos Comerciales a la contratación derivada del Decreto 092 de 2017” (…) Los acuerdos comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el Decreto 092 de 2017, pues solo resultan aplicables a los procesos de contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo

En constancia de lo anterior se firma en el mes de abril de 2026.

Responsables:

Leidy Carolina Jacome Diaz
Firma Jurídico

Juan Nayib Tobon Cuero
Firma Técnico

Diana Marcela Vargas Guarin
Firma Financiero

Elizabeth Rengifo Valencia
Firma Financiero

Proyectó: Asury Ñañez Valdez – Contratista
Revisó: Julián Camilo García Velásquez - Contratista
Revisó: Diego Fernando Saenz Sanchez-Contratista.
Krysthian David Ramírez Munévar – Jefe de Oficina UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Scanned with CamScanner